

POLÍTICA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

(EDICIÓN 3.2.)

13. Guía de aplicación de la inteligencia artificial en la gestión de documentos electrónicos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA

TÍTULO: 13. GUÍA DE APLICACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Elaboración y coordinación de contenidos:

Grupo de Trabajo de PGD-e, en el marco del Plan de Acción de Transformación Digital

Impulsa: Grupo de trabajo para la Coordinación de Archivos de MINHAC y Comisión Ministerial de Administración Digital (CMAD)

Dirige: Subdirección General de Documentación y Publicaciones de MINHAC

Responsable edición digital: Subdirección General de Documentación y Publicaciones

Edición electrónica (versión 1): octubre de 2026

Disponible esta publicación en el Portal de Administración Electrónica (PAe):

<http://administracionelectronica.gob.es/>

Edita:

© Ministerio de Hacienda

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Documentación y Publicaciones

NIPO: 137-22-169-1



El presente documento está bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento-Compartir Igual versión 4.0 España.

Usted es libre de:

- Copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra
- Hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:

- Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).
- Compartir bajo la misma licencia. Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.

Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.

Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor

Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales del autor.

Esto es un resumen legible por humanos del texto legal (la licencia completa) disponible en:

<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	5
2.	OBJETIVO Y ALCANCE	7
2.1	Qué NO incluye la Guía de Aplicación	7
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS	8
4.	APLICACIÓN DE LA IA EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL.....	9
4.1	Captura.....	10
4.2	Registro	11
4.3	Clasificación.....	12
4.4	Descripción	13
4.5	Acceso	15
4.6	Calificación	17
4.7	Conservación.....	19
4.8	Transferencia.....	20
4.9	Eliminación segura.....	21
5.	GARANTÍAS JURÍDICAS Y SUPERVISIÓN HUMANA	23
6.	DESAFÍOS DE LA IA EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	25
6.1	Calidad y disponibilidad de datos.....	25
6.2	Propiedad intelectual y derechos de autor	25
6.3	Transparencia y explicabilidad de los algoritmos	26
6.4	Riesgo de sesgos y errores	26
6.5	Impacto medioambiental	28
6.6	Otros desafíos relevantes	29
7.	GOBERNANZA DEL DATO Y FIABILIDAD EN SISTEMAS DE IA.....	31
7.1	Calidad y gobernanza del dato.....	31
7.2	Trazabilidad, auditabilidad y control de los sistemas de IA.....	32
8.	COMPROMISO ÉTICO Y BUENAS PRÁCTICAS	33
8.1	Compromiso Ético.....	33
8.2	Buenas prácticas	34
9.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS EMPLEADOS.....	36
9.1	Definiciones	36
9.2	Acrónimos.....	39

10. REFERENCIAS	41
10.1 Legislación.....	41
10.2 Estándares y buenas prácticas	43
10.3 Bibliografía.....	45
ANEXO 1. NORMATIVA.....	48
ANEXO 2. SELECCIÓN DE HERRAMIENTAS DE IA	50
ANEXO 3. e-EMDGE: PROPUESTA DE METADATOS RELATIVOS A INTELIGENCIA ARTIFICIAL	51
Equipo de Trabajo de IA Aplicada a la Gestión Documental	59

1. INTRODUCCIÓN

1. La irrupción de la Inteligencia Artificial (en adelante IA), ha generado nuevas necesidades normativas, funcionales, estructurales, formativas y archivísticas. El Grupo de Trabajo de Política de gestión de documentos electrónicos (en adelante GTPGD-e), consciente de la situación y continuando con la labor que inició en 2014, con la publicación de la [Política de gestión de documentos electrónicos](#) (en adelante PGD-e) para el Ministerio de Hacienda, acordó, el 12 de noviembre de 2024, la creación del Equipo de Trabajo *ad hoc* que ha desarrollado este documento enfocado en la gestión documental y la IA.
2. La aplicación de la IA a la gestión documental es una herramienta disruptiva que permite la eficacia, eficiencia, modernización, sostenibilidad y calidad de los procesos, e incrementa la transparencia y la garantía de la accesibilidad. Es un vector estratégico con múltiples beneficios, pero con una complejidad y unos retos que es necesario dimensionar y afrontar. Algunos de estos retos clásicos son equiparables a lo visto en la gestión del documento electrónico, pero otros son novedades asociadas a esta tecnología. Todos ellos se pueden agrupar en cuatro grandes ejes:
 - En primer lugar, en la gestión documental, independientemente del uso o no de la IA o de la fase del procedimiento a la que nos refiramos, siempre se deben respetar y garantizar la autenticidad, fiabilidad, integridad y usabilidad de los expedientes y documentos, así como el manejo del Esquema de Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico (en adelante e-EMGDE), lo que garantizará que el documento mantenga su valor probatorio a lo largo del tiempo. En este sentido, la [versión 3.2 del e-EMGDE](#) incorpora el nuevo metadato eEMGDE32 – Inteligencia Artificial, cuya finalidad es reflejar las intervenciones realizadas por sistemas de IA en la gestión documental (Ver [Anexo 3](#)).
 - En segundo lugar, el necesario encuadre en un marco normativo multinivel¹. La aplicación de la IA se debe contextualizar en un marco normativo escalonado en tres peldaños: el europeo, el nacional y el ministerial. A nivel europeo, tenemos el [Reglamento \(UE\) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024](#), por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, el [Reglamento \(UE\) 910/2014](#) (en adelante eIDAS) o el [Código de Buenas Prácticas en materia de IA de uso general](#). A nivel nacional, hablamos de un abanico tan amplio que incluye desde el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) o el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) hasta la [Ley 39/2015](#), la [Ley 16/1985](#), la [Ley Orgánica 3/2018](#), el [Real Decreto 203/2021](#) o el [Real Decreto 1708/2011](#). A todo ello habría que sumar otras normas, recomendaciones, estrategias y políticas que aparecen en este documento y se recogen en el epígrafe relativo a la normativa.
 - En tercer lugar, la gobernanza y calidad del dato. La IA trabaja esencialmente con datos de documentos, estructurados o no, lo que constituye una relación simbiótica de la que depende la obtención de los resultados deseados. Como subrayan la

¹ El Ministerio de Hacienda dispone de dos documentos de uso interno: *Directriz de uso de herramientas IA*, y la *Guía de adopción de herramientas IA*, esta última actualmente en revisión.

[Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial](#) (en adelante ENIA) y la Estrategia de Datos de la AGE, una buena Gobernanza y Calidad del Dato resulta imprescindible, y para garantizarla contamos con el repertorio UNE-ISO.

- En cuarto lugar, la aplicación de la IA debe respetar unos principios éticos y de buenas prácticas alineadas, a nivel europeo, con las [Directrices Éticas para una IA Confiable](#) y el Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial y, a nivel nacional, alineadas con el [Plan España Digital 2026](#), encuadrado en [ENIA](#).

Asimismo, el desarrollo y uso de sistemas de IA debe garantizar el pleno respeto a los derechos digitales reconocidos en la [Ley Orgánica 3/2018](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), especialmente aquellos vinculados a la protección frente a decisiones automatizadas, la seguridad digital y la garantía de los derechos fundamentales en entornos tecnológicos.

Del mismo modo, deben integrarse los principios establecidos en la [Carta de Derechos Digitales](#), en particular los recogidos en el apartado 5. XXV “Derechos ante la inteligencia artificial”, que exigen que los sistemas algorítmicos sean transparentes, auditables, no discriminatorios, supervisables por personas y respetuosos con la autonomía individual y los derechos fundamentales.

El resultado de estos y otros trabajos sobre la ética en la IA se podría sintetizar en la necesidad de hacerla transparente, explicable, inclusiva, fiable y respetuosa con los Derechos Humanos y los recogidos en la Constitución Española y los derechos digitales reconocidos en el ordenamiento jurídico. No podemos tampoco obviar la recomendación del uso de herramientas de código abierto frente a propietarias, así como la imprescindible condición de que la IA es un apoyo a la gestión humana que siempre requiere supervisión, no pudiendo en ningún caso ser un reemplazo de esta.

3. Finalmente, es preciso indicar que el desarrollo de este documento está alineado en su postura con el marco conceptual definido por el [Observatorio de Inteligencia Artificial en Archivos](#) (en adelante OBINAR), que lleva varios años trabajando en esta cuestión y ha conseguido grandes avances, consolidando así una visión común para un avance sólido en la gestión documental y la transformación digital. El OBINAR es un grupo de trabajo del Consejo de Cooperación Archivística (en adelante CCA), órgano colegiado de cooperación entre las administraciones públicas en materia de archivos, presidido por el secretario de Estado de Cultura.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

4. El objetivo de esta guía es ofrecer un marco de referencia para la aplicación responsable y eficaz de la IA en la gestión documental, analizando su impacto en el entorno archivístico y proporcionando orientaciones prácticas que permitan aprovechar su potencial sin comprometer los principios, valores y funciones esenciales de los archivos.
5. El respeto al equilibrio preciso entre la ética, la normativa, la gobernanza del dato y los principios archivísticos se plantea como una obligación por parte de las unidades que diseñen y apliquen tecnologías de IA a la gestión documental.
6. La aplicación de técnicas de IA abre nuevas posibilidades para optimizar procesos tradicionalmente intensivos en tiempo y recursos, como la clasificación, descripción, valoración, recuperación y análisis de documentos. Además, contribuye a mejorar la calidad de los metadatos y facilitar el acceso a la información, con potencial en muchos otros ámbitos que aún están por descubrir.
7. La incorporación de la IA en el ámbito de la gestión documental plantea desafíos relevantes, entre ellos la necesidad de garantizar la transparencia y explicabilidad de los algoritmos, la protección de los datos personales, la preservación de la trazabilidad de los procesos y el respeto a los principios archivísticos, así como a los marcos éticos y legales vigentes. En este sentido, resulta imprescindible asegurar el cumplimiento tanto de la legislación aplicable en materia de gestión documental y archivo como de la normativa reguladora de la IA.
8. La adopción de soluciones basadas en IA debe abordarse de manera planificada, crítica y alineada con las políticas de gestión documental y archivo existentes, integrando desde su diseño los requisitos legales, técnicos y organizativos necesarios para garantizar un uso responsable y conforme a derecho de estas tecnologías.

2.1 Qué NO incluye la Guía de Aplicación

9. Esta Guía de aplicación no debe considerarse como:
 - i. Una implantación específica. Cada unidad, en su contexto y según sus necesidades orientará sus decisiones, dando como resultado unos proyectos y una elección de herramientas de los que dicha unidad será la única responsable.
 - ii. Un inventario de herramientas de IA. No obstante, como anexo actualizable a esta guía, se prevé la publicación de una selección de aplicaciones que asista y oriente a las unidades en la búsqueda de aplicaciones de IA.
 - iii. Una Norma Técnica de Interoperabilidad (en adelante NTI) de procedimientos de aplicación de tecnologías de IA.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS

10. El ámbito de aplicación de esta guía son los distintos organismos y unidades del Ministerio de Hacienda, así como los departamentos y organismos que comparten la PGD-e.
11. Dentro del ámbito de aplicación definido anteriormente, los destinatarios del contenido de la *Guía de aplicación de la IA a la gestión documental* son los siguientes:
 - i. Responsables de la ejecución de los diferentes procedimientos administrativos y procesos de gestión.
 - ii. Desarrolladores de aplicaciones de gestión, conservación y archivo.
 - iii. Responsables de gestión, conservación y archivo de documentos electrónicos.
12. Esta guía tiene un marco potencial de aplicación en la AGE y en el resto de las administraciones públicas. Por tanto, puede ser válida y de aplicación en todas las entidades y organismos del sector público que así lo deseen.

4. APLICACIÓN DE LA IA EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL

13. La gestión documental constituye un elemento esencial de la actividad administrativa, en tanto garantiza la correcta producción, organización, conservación y acceso a los documentos que evidencian la actuación de las administraciones públicas. La progresiva digitalización de los procedimientos administrativos ha generado un volumen creciente de información documental cuya gestión eficiente plantea importantes retos técnicos, organizativos y jurídicos.
14. En este contexto, las tecnologías de IA ofrecen herramientas avanzadas capaces de optimizar los procesos documentales a lo largo de todo el ciclo de vida de los documentos electrónicos. Su aplicación permite mejorar la eficiencia administrativa, reforzar la calidad de los servicios públicos y facilitar el acceso a la información, siempre bajo los principios de legalidad, transparencia, trazabilidad, seguridad de la información, ética y respeto a los derechos fundamentales.
15. Conviene distinguir entre los sistemas de IA orientados a clasificación, reconocimiento o automatización de tareas documentales concretas y los sistemas de IA generativa basados en grandes modelos de lenguaje (LLM). Mientras que los primeros suelen operar sobre reglas, modelos supervisados o patrones relativamente deterministas, los sistemas generativos presentan características específicas relacionadas con la naturaleza probabilística de sus respuestas, la posible generación de información inexacta o no verificable y la dificultad de reproducir exactamente una misma inferencia en distintos momentos temporales.
16. Los sistemas LLM no presentan un comportamiento estrictamente determinista, ya que sus resultados pueden variar en función de múltiples factores internos y contextuales, introduciendo ligeras diferencias en el resultado final. Asimismo, los LLM tienden a emplear lenguaje libre, lo que puede generar variabilidad terminológica que dificulte la coherencia y la recuperación de información en sistemas basados en lenguaje controlado. En este sentido, resulta imprescindible definir y acotar vocabularios normalizados que obliguen al modelo a utilizar descriptores válidos y consistentes, fortaleciendo la coherencia y la calidad de los datos en los procedimientos documentales. No obstante, incluso mediante instrucciones precisas, sigue siendo necesaria la participación de profesionales para validar adecuadamente los resultados.
17. Por ello, la utilización de IA generativa en procesos de gestión documental requiere medidas reforzadas de supervisión, trazabilidad y validación humana, especialmente cuando pueda afectar a la descripción documental, recuperación de información, elaboración de resúmenes o apoyo a decisiones archivísticas.
18. Los documentos deberán incorporar los metadatos definidos por el e-EMGDE que resulten de aplicación cuando intervengan sistemas de IA en los procesos de gestión documental.
19. En entornos multientidad, cuando la IA actúe como agente en los procesos documentales, el sistema de IA deberá considerarse como entidad Agente a efectos de modelado. En estos casos, será necesario establecer explícitamente las relaciones

entre la entidad Documento, la entidad Agente (sistema de IA) y el resto de las entidades implicadas.

20. La PGD-e establece los procesos fundamentales que articulan el ciclo de vida de los documentos electrónicos: captura, registro, clasificación, descripción, acceso, calificación, conservación, transferencia y eliminación segura. La IA puede contribuir a optimizar cada uno de estos procesos mediante diversas funcionalidades de automatización, análisis y apoyo a la toma de decisiones.
21. La evolución de la administración digital y de las arquitecturas de datos está impulsando modelos cada vez más orientados a la interoperabilidad entre sistemas, registros y repositorios distribuidos. En este contexto, la gestión documental deberá convivir progresivamente con enfoques basados en la federación de datos y la consulta interoperable de información en origen, reduciendo la necesidad de replicación de contenidos y favoreciendo modelos más eficientes, actualizados y alineados con los principios europeos de reutilización, gobernanza del dato y soberanía digital.

La adopción de estos modelos no exime del cumplimiento de las obligaciones de gestión documental, preservación y archivo electrónico, debiendo garantizarse en todo momento la conservación de los documentos que constituyan evidencia de la actividad administrativa y la adecuada gestión de sus metadatos asociados.

4.1 Captura

22. La captura es la fase del ciclo de vida documental en la que los documentos se incorporan formalmente al sistema de gestión documental, garantizando desde el primer momento su autenticidad, integridad, disponibilidad y correcta identificación. En el marco de la PGD-e, la captura debe asegurar que los documentos ingresan en el sistema con los metadatos necesarios, en formatos admitidos y con las garantías técnicas que permitan su gestión, preservación y trazabilidad a lo largo de todo su ciclo de vida.
23. En esta fase² se deben cumplir estos requisitos:
 - i. *Incorporación inmediata y segura de los documentos al sistema*, preservando su autenticidad e integridad desde el momento de su creación o recepción.
 - ii. *Asignación de metadatos obligatorios*, incluyendo origen, fecha, tipo documental, unidad responsable y cualquier información necesaria para su identificación y gestión posterior. También es imprescindible el metadato Nombre Natural para el posterior archivado y localización de la documentación.
 - iii. *Conformidad con los formatos autorizados*, garantizando la interoperabilidad y la preservación futura conforme al ENI. En caso necesario se podría proceder a la conversión de formato para cumplir con el ENI.
 - iv. *Control técnico inicial*, verificando la integridad del archivo, la completitud del documento y la ausencia de errores que comprometan su uso o preservación.

² Para más información sobre la captura se puede acudir a la [Guía de aplicación de captura y registro](#).

- v. *Trazabilidad desde el ingreso*, registrando las operaciones asociadas a la captura y asegurando la auditabilidad del proceso.
 - vi. *Garantía de disponibilidad*, asegurando que los documentos capturados pueden ser consultados y gestionados por los usuarios autorizados.
24. La aplicación de la IA puede facilitar el cumplimiento de estos requisitos mediante funcionalidades como las siguientes:
- i. *Automatización de la digitalización*: Aplicación de tecnologías de reconocimiento óptico de caracteres (en adelante OCR), reconocimiento inteligente de documentos (en adelante ICR) que permiten convertir documentos en papel en archivos electrónicos y extraer automáticamente su contenido textual y metadatos.
 - ii. *Transcripción automática de manuscritos*, mediante tecnologías de reconocimiento de texto manuscrito (en adelante HTR).
 - iii. *Posibilidad de combinar OCR, ICR y HTR* para tratar documentos que contienen simultáneamente texto impreso y manuscrito.
 - iv. *Validación automática de calidad*, que permite comprobar la legibilidad, integridad, coherencia y completitud de los documentos antes de su incorporación al sistema.
 - v. *Control técnico inicial*, verificando la integridad del archivo, la presencia de todas las páginas, la adecuación del formato y el cumplimiento de los requisitos técnicos institucionales.
 - vi. *Curación de metadatos*, asegurando la integridad y coherencia de los metadatos existentes, así como la identificación e incorporación de aquellos ausentes.

4.2 Registro

25. El registro constituye el proceso mediante el cual se documenta formalmente la entrada, salida o generación de un documento dentro del sistema de gestión documental, garantizando su identificación unívoca, control, trazabilidad y vinculación con el procedimiento administrativo correspondiente. En el marco de la PGD-e el registro debe asegurar que cada documento quede correctamente incorporado al sistema desde el momento de su creación o recepción, preservando la integridad del ciclo de vida documental.
26. Los requisitos³ a cumplir son los siguientes:
- i. *Identificación única y estable de cada documento*, asignando un código o referencia registral que permita su trazabilidad a lo largo de todo el ciclo de vida.
 - ii. *Captura completa y coherente de metadatos registrales*, incluyendo origen, fecha, unidad responsable, tipo documental y procedimiento asociado.
 - iii. *Control y seguimiento de las actuaciones*, registrando todas las operaciones relevantes realizadas sobre el documento o expediente.

³ Para más información sobre el registro se puede acudir a la [Guía de aplicación de captura y registro](#).

- iv. *Trazabilidad y auditabilidad*, garantizando que todas las acciones queden documentadas y puedan ser verificadas por los órganos competentes.
 - v. *Integridad y seguridad*, asegurando que los documentos registrados no puedan ser alterados sin dejar evidencia y que los accesos cumplan los requisitos del ENS.
 - vi. *Interoperabilidad*, cumpliendo los requisitos del ENI para el intercambio de asientos registrales y metadatos entre sistemas administrativos.
27. La aplicación de la IA puede facilitar el cumplimiento de estos requisitos mediante funcionalidades como las siguientes:
- i. *Identificación registral inteligente*: reconocimiento automático del tipo documental, del procedimiento administrativo al que pertenece y de los datos necesarios para su registro, reduciendo errores y agilizando la incrustación de metadatos.
 - ii. *Registro inteligente de eventos*: clasificación automática de las acciones realizadas sobre un documento o expediente, facilitando auditorías y revisiones de integridad.
 - iii. *Detección de patrones anómalos*: identificación de accesos, modificaciones o comportamientos que se desvíen de los patrones habituales, reforzando la seguridad y el control interno.
 - iv. *Generación de alertas tempranas*: avisos automáticos ante posibles irregularidades, inconsistencias o riesgos que requieran intervención del personal responsable.
 - v. *Mejora de la calidad del registro*: detección de asientos incompletos, duplicados o inconsistentes, contribuyendo a mantener un historial de auditoría fiable, depurado y conforme a los requisitos institucionales.

4.3 Clasificación

28. La clasificación documental consiste en asignar los documentos y expedientes a las series documentales, funciones y procesos definidos en el cuadro de clasificación. En el marco de la PGD-e, la clasificación debe garantizar una organización coherente, estable y funcional de los documentos, permitiendo su correcta identificación, recuperación y gestión a lo largo de todo el ciclo de vida.
29. Los requisitos⁴ que debe cumplir:
- i. *Aplicación del cuadro de clasificación funcional*, asegurando que cada documento se vincula a la serie documental correspondiente en función de la actividad administrativa que lo genera.
 - ii. *Coherencia y uniformidad en la asignación de series y categorías*, evitando divergencias entre unidades productoras y garantizando la estabilidad del sistema.
 - iii. *Identificación correcta de expedientes*, agrupando los documentos que forman parte de un mismo procedimiento o actuación administrativa.

⁴ Para más información sobre clasificación puede acudir a la [Guía de aplicación de clasificación](#).

- iv. *Interoperabilidad y normalización*, cumpliendo los requisitos del ENI en materia de metadatos de clasificación y estructura del ciclo de vida.
 - v. *Trazabilidad y auditabilidad*, registrando las decisiones de clasificación y permitiendo verificar su adecuación a los instrumentos archivísticos oficiales.
 - vi. *Actualización y mantenimiento*, asegurando que la clasificación se adapta a cambios organizativos, normativos o funcionales sin comprometer la continuidad del sistema.
30. La aplicación de la IA puede facilitar el cumplimiento de estos requisitos mediante funcionalidades como las siguientes:
- i. *Asignación automática de documentos a expedientes y de expedientes a series documentales*: análisis del contenido y de los metadatos para agrupar los documentos dentro de su correspondiente expediente y para determinar la serie documental más adecuada.
 - ii. *Reconocimiento de entidades nombradas (NER)*: identificación automática de personas, organismos, fechas, lugares y otros elementos relevantes que ayudan a contextualizar el documento y a determinar su tipología.
 - iii. *Clasificación automática basada en modelos entrenados*: aplicación de algoritmos de aprendizaje supervisado para categorizar documentos conforme al cuadro de clasificación, mejorando la rapidez y coherencia del proceso.
 - iv. *Clasificación predictiva*: anticipación de la categoría más probable para documentos nuevos a partir de patrones aprendidos en grandes volúmenes de documentación previamente clasificada.
 - v. *Detección de inconsistencias*: identificación de documentos mal ubicados, series asignadas incorrectamente o expedientes incoherentes, facilitando la corrección temprana.
31. Las herramientas de IA facilitan la gestión de grandes volúmenes documentales y contribuyen a mejorar la coherencia del sistema de clasificación. No obstante, su utilización debe concebirse como un apoyo al criterio archivístico, manteniendo siempre la supervisión del personal especializado.

4.4 Descripción

32. La descripción archivística está orientada a identificar, contextualizar y representar los documentos mediante metadatos normalizados que permitan su correcta recuperación, interpretación y gestión a lo largo del ciclo de vida. En el marco de la PGD-e, la descripción debe garantizar la coherencia, interoperabilidad y calidad de la información asociada a los documentos, siguiendo los instrumentos archivísticos y los requisitos del ENI.
33. Los requisitos⁵ que debe cumplir son:
- i. *Asignación de metadatos normalizados*, conforme al modelo de datos institucional y a los esquemas establecidos por el ENI. En este punto tiene especial relevancia el metadato eEMGDE3.1-Nombre natural, fundamental para la descripción de los documentos y expedientes.

⁵ Para más información sobre descripción documental puede acudir a la [Guía de aplicación de descripción](#).

- ii. *Identificación y contextualización adecuada de los documentos*, incluyendo su relación con series documentales, funciones y procesos administrativos.
 - iii. *Coherencia y consistencia en la aplicación de reglas descriptivas*, asegurando uniformidad entre unidades productoras y repositorios.
 - iv. *Interoperabilidad semántica y técnica*, garantizando que los metadatos permitan el intercambio y comprensión de la información entre sistemas.
 - v. *Actualización y mantenimiento de los metadatos*, reflejando los cambios en el estado, acceso o ciclo de vida del documento.
 - vi. *Trazabilidad y auditabilidad*, asegurando que las descripciones pueden ser verificadas y que las modificaciones quedan registradas.
34. La aplicación de la IA puede facilitar el cumplimiento de estos requisitos mediante funcionalidades como las siguientes:
- i. *Generación automatizada de metadatos*: implementación automatizada de metadatos como, por ejemplo, eEMGDE3.1-Nombre natural en los documentos y expedientes, descriptores y palabras clave a partir del contenido del documento o a partir de otros metadatos, facilitando la descripción inicial y reduciendo tiempos de procesamiento, siempre bajo una supervisión humana. La IA puede ayudar a normalizar la descripción del nombre natural y corregir errores. El metadato nombre natural es fundamental para la recuperación de la información en las búsquedas y consultas. La IA también puede ayudar a conformar con precisión los metadatos de fechas de captura de los documentos y las de inicio y finalización de los expedientes; detectando posibles errores.
 - ii. *Extracción de entidades relevantes*: identificación automática de personas, organismos, fechas, lugares y otros elementos significativos mediante análisis del texto, mejorando la precisión descriptiva.
 - iii. *Enriquecimiento semántico*: vinculación de los documentos con vocabularios controlados, tesauros, listas de autoridades o esquemas de clasificación, reforzando la interoperabilidad.
 - iv. *Validación automática de metadatos*: detección de campos incompletos, valores incoherentes o incumplimientos del eEMGDE, contribuyendo al control de calidad.
 - v. *Detección de inconsistencias*: identificación de discrepancias entre el contenido del documento y los metadatos asociados, permitiendo corregir errores antes de su consolidación.
 - vi. *Establecimiento automático de relaciones semánticas y técnicas*: identificación y creación automática de vínculos entre documentos, expedientes y entidades a partir de su contenido y metadatos. Mediante técnicas como PLN y grafos de conocimiento, la IA detecta relaciones semánticas (contexto, procedencia, significado) y técnicas (versionado, dependencia, pertenencia) no evidentes manualmente, lo que mejora la recuperación de la información y posibilita búsquedas más precisas y contextualizadas. Asimismo, refuerza la interoperabilidad, la trazabilidad y la coherencia del sistema de gestión documental, incrementando el valor probatorio y la utilidad de los documentos electrónicos.

4.5 Acceso

35. El proceso de acceso tiene como finalidad garantizar la consulta, recuperación y disponibilidad de los documentos conforme a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública, reutilización de la información del sector público y protección de datos personales. En el marco de la PGD-e, el acceso debe asegurar que los documentos se ponen a disposición de los usuarios autorizados de forma segura, controlada y respetando los derechos y restricciones aplicables.
36. Los requisitos que cumplir en esta fase⁶:
- i. *Disponibilidad y recuperabilidad de los documentos durante todo su ciclo de vida*, garantizando que puedan ser consultados en los formatos establecidos y a través de los sistemas autorizados.
 - ii. *Respeto a los derechos de acceso y a las limitaciones legales*, especialmente en relación con datos personales, información protegida, secretos comerciales o documentación sujeta a reserva.
 - iii. *Aplicación de controles de seguridad (autenticación, trazabilidad, integridad, disponibilidad)*, conforme al ENS, para asegurar que solo los usuarios autorizados acceden a la información.
 - iv. *Trazabilidad de las consultas y operaciones*, manteniendo registros que permitan auditar quién accede a qué documentos y con qué finalidad.
 - v. *Interoperabilidad y normalización*, garantizando que los metadatos de acceso y las políticas de permisos se gestionan de forma coherente entre sistemas, en línea con el ENI.
 - vi. *Accesibilidad universal*, asegurando que los sistemas de consulta cumplen los requisitos de accesibilidad establecidos para las Administraciones Públicas.
37. La aplicación de la IA puede facilitar el cumplimiento de estos requisitos mediante funcionalidades como las siguientes:
- i. *Búsqueda semántica*: permite recuperar documentos no solo por palabras clave, sino por el significado y el contexto de las consultas formuladas en lenguaje natural, mejorando la precisión en repositorios extensos. Estas consultas, expresadas mediante prompts, pueden configurarse *incorporando* elementos como el contexto de la petición, el rol esperado del sistema o el tipo de respuesta deseada, lo que permite orientar la recuperación de la información y mejorar la relevancia de los resultados.
 - ii. *Recuperación y generación de respuestas contextualizadas (basadas en RAG, Retrieval-Augmented Generation)*: permite ofrecer respuestas en lenguaje natural construidas a partir de la recuperación de información relevante de los fondos documentales y sus metadatos. Estas capacidades se apoyan en arquitecturas de generación aumentada por recuperación (RAG), que combinan técnicas de

⁶ Para más información sobre acceso a la información puede acudir a la [Guía de aplicación de acceso a la información](#).

búsqueda semántica con modelos de lenguaje para proporcionar resultados contextualizados sin necesidad de reentrenar el modelo, ya que incorporan información externa actualizada mediante la recuperación de contenidos del repositorio documental. Para ello, requieren la preparación previa de índices y representaciones vectoriales del corpus.

En el ámbito archivístico, estas funcionalidades permiten reforzar las consultas mediante respuestas fundamentadas en los propios materiales, mejorando la adecuación al contexto institucional y reduciendo el riesgo de respuestas genéricas o imprecisas. No obstante, presentan desafíos, especialmente en el proceso de *chunking*, que puede afectar a la coherencia y a las relaciones contextuales del contenido, dificultando la correcta interpretación de la información y, en consecuencia, la precisión de las respuestas generadas.

La evolución de estas arquitecturas permitirá complementar los repositorios documentales tradicionales mediante mecanismos de consulta federada sobre fuentes distribuidas o también compartición de bases de datos, posibilitando la construcción dinámica de respuestas a partir de registros y sistemas de información mantenidos en origen.

- iii. *Asistentes virtuales y chatbots*: facilitan la localización de documentos, orientan a los usuarios en la navegación por los sistemas documentales y resuelven consultas frecuentes, reduciendo tiempos de búsqueda. Actualmente existen plataformas que permiten desarrollar asistentes avanzados, tanto textuales como por voz, integrando tecnologías de reconocimiento automático del habla, procesamiento del lenguaje natural y síntesis de voz. Estas soluciones suelen incorporar arquitecturas de generación aumentada por recuperación (RAG), que restringen las respuestas a un corpus documental previamente definido, mejorando la precisión, la coherencia terminológica y reduciendo el riesgo de generación de información no verificable.
- iv. *Anonimización de datos*: permite identificar y tratar de forma automatizada los datos personales o sensibles contenidos en los documentos, facilitando su anonimización o enmascaramiento total previo a su acceso o difusión. Estas capacidades contribuyen a compatibilizar el *derecho* de acceso a la información pública con la protección de datos personales, permitiendo una mayor reutilización de la información sin comprometer los derechos de las personas afectadas, al impedir razonablemente su identificación directa o indirecta. No obstante, requieren validación humana para garantizar la adecuación de los procesos aplicados y evitar riesgos asociados a errores de identificación o tratamiento de la información sensible.
- v. *Seudonimización de datos*: permite identificar y sustituir de forma automatizada los datos personales contenidos en los documentos por códigos, identificadores alternativos o valores ficticios que dificultan la identificación directa de las personas afectadas, manteniendo al mismo tiempo la utilidad informativa y las relaciones existentes en los datos. Estas capacidades pueden resultar especialmente útiles para actividades de análisis, explotación de información o entrenamiento de modelos de IA en entornos controlados. No obstante, al tratarse de una medida reversible mediante información adicional conservada separadamente, los datos seudonimizados continúan teniendo la consideración de datos personales y

permanecen sujetos a la normativa de protección de datos. Asimismo, requieren supervisión y validación humana para garantizar la correcta aplicación de las medidas de protección y minimizar los riesgos de reidentificación.

- vi. *Sistemas de recomendación*: identifican documentos relacionados en función del contenido, la serie documental o el contexto administrativo, mejorando la experiencia de consulta y la eficiencia en la recuperación.
- vii. *Control inteligente de accesos*: detectan patrones anómalos o comportamientos potencialmente arriesgados, reforzando la seguridad y permitiendo activar alertas tempranas ante accesos indebidos. Esta funcionalidad servirá de ayuda para gestionar la ponderación del acceso conforme a la normativa de transparencia, patrimonio histórico y protección de datos.
- viii. *Optimización de la indexación y priorización de resultados*: analizan patrones de uso y estructura documental para mejorar la relevancia de los resultados y acelerar la recuperación en repositorios de gran volumen.
- ix. *Facilitar el acceso a las personas con discapacidad*: ayudan al cumplimiento de los requisitos de accesibilidad universal en el acceso a los documentos mediante la adaptación automática de contenidos y servicios de consulta a las necesidades de las personas con discapacidad. Estas capacidades incluyen la simplificación y reformulación de textos, la generación de resúmenes comprensibles, la asistencia mediante lenguaje natural, la conversión a formatos alternativos como audio o lectura asistida, y la personalización de interfaces, contribuyendo a garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, conforme a la normativa de accesibilidad aplicable a las Administraciones Públicas y sin afectar a la integridad ni al valor jurídico de los documentos originales.
- x. *Traducción automática a otros idiomas*: puede facilitar el acceso a los documentos mediante la traducción automática de contenidos y metadatos a otros idiomas, mejorando la comprensión y reutilización de la información por parte de personas usuarias que no dominan la lengua original, especialmente en contextos multilingües, de atención a la ciudadanía o de cooperación administrativa.

4.6 Calificación

- 38. La calificación o valoración documental consiste en determinar qué documentos deben conservarse, durante cuánto tiempo, con qué nivel de acceso y cuál será su destino final. Esta función se desarrolla siguiendo criterios archivísticos, legales y administrativos, y se apoya en instrumentos como el [Cuadro de Clasificación](#) y el [Calendario de Conservación](#) de series documentales.
- 39. Según la política y sus guías de aplicación, la calificación⁷ debe garantizar:
 - i. *Asignación correcta de la serie documental* según el [Cuadro de Clasificación](#) del ministerio.

⁷ Para más información sobre calificación puede acudir a la [Guía de aplicación de calificación](#).

- ii. *Determinación del valor* administrativo, legal, fiscal, histórico o informativo de cada documento o expediente.
 - iii. *Aplicación del plazo de conservación* establecido en el [Calendario de Conservación](#).
 - iv. *Determinación del destino final*: conservación permanente, eliminación o transferencia al archivo correspondiente.
 - v. *Garantía de coherencia y uniformidad* en la aplicación de criterios entre unidades productoras.
 - vi. *Documentación y trazabilidad de las decisiones adoptadas*, justificando los criterios aplicados.
 - vii. *Cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad*, especialmente en lo relativo a metadatos de calificación y ciclo de vida.
40. La aplicación de la IA puede facilitar el cumplimiento de estos requisitos mediante funcionalidades como las siguientes:
- i. *Identificación de valores documentales*: mediante modelos entrenados con ejemplos reales, la IA puede detectar patrones que indiquen valores primarios (administrativo, jurídico, fiscal y contable) o secundarios (informativo e histórico), ayudando a fundamentar la calificación.
 - ii. *Análisis de patrones de uso y consulta*, que permiten identificar documentos con potencial valor secundario.
 - iii. *Propuesta de plazos de conservación*: a partir de reglas archivísticas y análisis de casos similares, la IA puede sugerir el plazo de conservación adecuado para cada serie.
 - iv. *Detección de relaciones contextuales entre series y expedientes*, facilitando una visión integral de los fondos documentales.
 - v. *Determinación del destino final*: la IA puede recomendar si un expediente debe conservarse, eliminarse o transferirse a la siguiente fase de archivo, basándose en criterios normativos y en el comportamiento histórico de documentos de la misma serie.
 - vi. *Detección de inconsistencias*: puede identificar errores en la asignación de series, metadatos incompletos o decisiones contradictorias, generando alertas antes de que la calificación se consolide.
 - vii. *Homogeneización de criterios*: la IA ayuda a garantizar que todas las unidades del ministerio apliquen los mismos criterios, reduciendo variabilidad y reforzando la coherencia institucional.
 - viii. *Generación de informes de calificación*: puede elaborar automáticamente informes justificativos, listados de documentos calificados, trazabilidad de decisiones y documentación para auditorías.
41. Las decisiones finales sobre transparencia, conservación permanente o eliminación deberán recaer siempre en las autoridades archivísticas competentes.

4.7 Conservación

42. El proceso de conservación tiene como objetivo garantizar la autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad de los documentos a lo largo del tiempo.
43. La institución debe asegurar⁸:
 - i. *La integridad permanente de los documentos digitales* mediante controles automáticos, verificaciones periódicas y mecanismos de detección de alteraciones no autorizadas.
 - ii. *La autenticidad verificable*, sustentada en auditorías, firmas digitales, metadatos de preservación (PREMIS) y documentación completa del ciclo de vida del objeto.
 - iii. *La identificación temprana de riesgos*, incluyendo obsolescencia de formatos, degradación de soportes, corrupción silenciosa o fallos en los sistemas de almacenamiento.
 - iv. *La aplicación de estrategias de preservación activa*, tales como migración de formatos, normalización, replicación geográfica y controles de integridad reforzados.
 - v. *La documentación exhaustiva del historial de preservación*, garantizando trazabilidad, auditabilidad y evidencia de todas las acciones realizadas sobre los objetos digitales.
44. La aplicación de la IA puede facilitar el cumplimiento de estos requisitos mediante funcionalidades como las siguientes:
 - i. *Detección de anomalías y corrupción silenciosa*: identifica degradaciones que no son detectables mediante métodos tradicionales. La IA analiza patrones de comportamiento del almacenamiento y del acceso a los documentos digitales para identificar señales tempranas de degradación, fallos en sistemas distribuidos o comportamientos anómalos que puedan comprometer la preservación. Por ejemplo, la IA puede detectar la progresiva degradación que sufren los documentos en formato de conservación (TIFF) con un margen suficiente como para poder actuar.
 - ii. *Control inteligente de integridad*: la IA complementa los mecanismos tradicionales de verificación mediante análisis estructural y semántico, detectando incoherencias internas, alteraciones no autorizadas o inconsistencias entre contenido y metadatos.
 - iii. *Simulación de escenarios de preservación*: es una funcionalidad en la que la IA modela distintas estrategias posibles para mantener archivos digitales a largo plazo y proyecta sus consecuencias técnicas, económicas y de riesgo. A partir del análisis de variables como la estabilidad del formato, la probabilidad de obsolescencia, el coste de almacenamiento, la frecuencia de acceso o el historial de incidencias, la IA genera varios escenarios comparativos —por ejemplo, migrar ahora, migrar más adelante, aplicar normalización, reforzar copias o no intervenir— y estima cómo evolucionaría cada uno con el tiempo. Esto permite

⁸ Para más información sobre conservación puede acudir a la [Guía de aplicación de conservación](#).

visualizar el impacto futuro de cada decisión, identificar puntos críticos antes de que ocurran, optimizar recursos y seleccionar la estrategia más equilibrada entre coste, riesgo y valor del archivo digital. Al convertir la planificación en un proceso prospectivo y basado en datos, esta funcionalidad ayuda a tomar decisiones más informadas y sostenibles dentro de un programa de preservación digital.

- iv. *Planificación predictiva de preservación*, es una funcionalidad en la que la IA analiza de forma continua el estado de los archivos digitales, la estabilidad de sus formatos y la probabilidad de obsolescencia o deterioro, para anticipar qué materiales necesitarán intervención antes de que aparezcan fallos. A partir de estos modelos, la IA prioriza automáticamente acciones como migraciones de formato, creación de copias adicionales, verificación reforzada de integridad o medidas de conservación preventiva, optimizando recursos y reduciendo riesgos. Estas herramientas permiten anticipar riesgos y optimizar la gestión de la preservación digital a largo plazo.
- v. *Preservación digital inteligente*: la IA puede actuar, conforme a los calendarios de conservación establecidos, para generar copias espejo que garanticen la preservación y disponibilidad de la documentación clasificada como esencial para la organización (documentos esenciales).

4.8 Transferencia

- 45. La transferencia consiste en el traslado de documentos entre distintos repositorios archivísticos de acuerdo con los calendarios de conservación establecidos.
- 46. En el marco de la PGD-e, la transferencia debe garantizar que los documentos lleguen al archivo receptor con plena autenticidad, integridad, trazabilidad, interoperabilidad y disponibilidad, asegurando la continuidad del ciclo de vida y la correcta asunción de la custodia.
- 47. Los requisitos que cumplir en esta fase⁹:
 - i. *Transferencia de expedientes finalizados*, conforme a los calendarios de conservación y a los criterios establecidos por los órganos archivísticos competentes.
 - ii. *Garantía de autenticidad e integridad*, asegurando que los documentos no han sido alterados y que las firmas, sellos y evidencias electrónicas se mantienen válidas.
 - iii. *Metadatos completos y normalizados*, cumpliendo los requisitos del ENI y permitiendo la correcta identificación, contextualización y gestión posterior de los documentos.
 - iv. *Formatos interoperables y admitidos*, que aseguren la accesibilidad y preservación en el archivo receptor.
 - v. *Proceso controlado, documentado y verificable*, con evidencias de cada fase de la transferencia y registros que permitan auditorías.

⁹ Para más información sobre transferencia puede acudir a la [Guía de aplicación de transferencia](#).

- vi. *Trazabilidad completa*, garantizando que el archivo receptor puede reconstruir el historial del expediente desde su creación hasta su recepción.
 - vii. *Ausencia de pérdida de información*, asegurando que la transferencia no interrumpe ni fragmenta el ciclo de vida documental.
48. La aplicación de la IA puede facilitar el cumplimiento de estos requisitos mediante funcionalidades como las siguientes:
- i. *Validación automática previa a la transferencia*: revisión inteligente de la completitud de expedientes y detección temprana de errores, inconsistencias, metadatos faltantes, formatos incorrectos o incoherencias que puedan impedir su aceptación por el archivo receptor, reduciendo rechazos y reprocesos.
 - ii. *Control de calidad previo a la transferencia*: verificación exhaustiva de formatos, metadatos, integridad y cumplimiento de los requisitos técnicos del ENI, incluyendo validez de firmas, adecuación de formatos y presencia de metadatos obligatorios.
 - iii. *Clasificación y agrupación asistida*: identificación automática de series documentales y agrupación de expedientes finalizados en unidades de tramitación, comprobando que cumplen los criterios de cierre establecidos.
 - iv. *Identificación automática de expedientes transferibles*: detección de expedientes cerrados que cumplen las condiciones para su envío al archivo correspondiente.
 - v. *Priorización de transferencias*: análisis predictivo para determinar qué expedientes deben transferirse antes según riesgo, volumen, antigüedad o cumplimiento normativo.
 - vi. *Trazabilidad reforzada*: generación automática de evidencias, registros y comprobaciones que facilitan auditorías y aseguran la fiabilidad del proceso.
 - vii. *Generación de informes y documentación de transferencia*: elaboración automatizada de actas, listados de expedientes, verificaciones de integridad y comprobaciones de metadatos siguiendo, entre otros, el e-EMGDE y garantizando documentación homogénea y completa.

4.9 Eliminación segura

49. La eliminación puede constituir la fase final del ciclo de vida documental y se aplica a aquellos documentos cuyo valor primario ha expirado, conforme a los calendarios de conservación y a los dictámenes emitidos por la CSCDA. En el marco de la PGD-e, esta fase debe ejecutarse con plenas garantías jurídicas, técnicas y procedimentales, asegurando que la disposición final de los documentos se realiza de forma controlada, segura y documentada.
50. Esta fase¹⁰ implica:
- i. *Identificación de los documentos cuyo plazo de conservación ha finalizado*, conforme a las Tablas de Evaluación y el [Calendario de Conservación](#).

¹⁰ Para más información sobre eliminación puede acudir a la [Guía de aplicación de eliminación](#).

- ii. *Aplicación de las decisiones de disposición establecidas por los órganos competentes:* eliminación, conservación prolongada o transferencia a archivo histórico.
 - iii. *Documentación exhaustiva de todas las acciones realizadas,* garantizando trazabilidad, evidencia y auditabilidad del proceso.
 - iv. *Protección de documentos sujetos a retención legal,* con auditorías, procedimientos judiciales o cualquier limitación que impida su eliminación.
 - v. *Ejecución segura e irreversible de la eliminación,* cumpliendo la normativa aplicable en materia de seguridad de la información, protección de datos y gestión documental.
 - vi. *Verificación previa de integridad y completitud,* asegurando que la eliminación no afecta a documentos que deban conservarse de forma permanente o que estén vinculados a expedientes activos.
51. La aplicación de la IA puede facilitar el cumplimiento de estos requisitos mediante funcionalidades como las siguientes:
- i. *Identificación de redundancias documentales:* detección automática de borradores, versiones previas, duplicados o documentos prescindibles, facilitando la preparación de lotes de eliminación.
 - ii. *Priorización de fracciones de serie:* agrupación y ordenación de documentos según criterios de urgencia, riesgo, volumen o cumplimiento de plazos, optimizando la planificación del proceso.
 - iii. *Apoyo a la ejecución de dictámenes de eliminación:* alerta del momento procedente para la destrucción de documentos conforme a los calendarios de conservación.
 - iv. *Verificación previa de integridad y detección de excepciones:* identificación de documentos sujetos a conservación permanente, litigios, auditorías o retenciones legales, evitando eliminaciones indebidas.
 - v. *Generación automática de actas de eliminación:* elaboración de actas, informes y evidencias basadas en los documentos afectados, garantizando trazabilidad, coherencia y cumplimiento normativo.

5. GARANTÍAS JURÍDICAS Y SUPERVISIÓN HUMANA

52. La utilización de tecnologías de IA en los procesos de gestión documental debe desarrollarse dentro del marco jurídico vigente en materia de gestión de documentos electrónicos, protección de datos personales, seguridad de la información y acceso a la información pública. Su incorporación exige asegurar en todo momento el respeto a los principios de legalidad, responsabilidad, trazabilidad y control humano que rigen la actuación administrativa.

53. En este contexto, resulta imprescindible garantizar:

- i. *La transparencia y auditabilidad de los sistemas y modelos utilizados*, de modo que sus actuaciones puedan ser verificadas y sometidas a control institucional.
- ii. *La trazabilidad completa de los procesos automatizados*, asegurando la conservación de evidencias que permitan reconstruir las decisiones y operaciones realizadas.
- iii. *La supervisión humana efectiva* en todas aquellas fases que impliquen valoración archivística toma de decisiones o determinación del destino final de los documentos.

La supervisión humana no debe entenderse como una mera validación formal de los resultados generados por la IA, sino como una intervención efectiva, informada y con capacidad real de revisión, corrección o reversión de las actuaciones automatizadas.

Las personas responsables de dicha supervisión deberán disponer de la formación, información y capacidad técnica necesarias para comprender el alcance funcional del sistema, identificar posibles anomalías y adoptar decisiones fundamentadas cuando resulte necesario.

- iv. *La evaluación continua de riesgos*, incluyendo la detección de posibles sesgos, errores automatizados o impactos no deseados sobre la calidad, integridad o accesibilidad de los documentos.

La aplicación de sistemas de IA en el ámbito de la gestión documental debe evaluarse teniendo en cuenta el enfoque basado en riesgos establecido por el Reglamento Europeo de IA (RIA). Determinadas funcionalidades, especialmente aquellas que puedan influir de forma significativa en la clasificación documental, el acceso a la información, la valoración archivística o la toma de decisiones administrativas, pueden requerir medidas reforzadas de control, documentación y supervisión humana.

En consecuencia, las organizaciones deberán analizar previamente cada caso de uso para determinar su nivel de riesgo, las obligaciones regulatorias aplicables y las garantías necesarias antes de su puesta en funcionamiento.

54. Para garantizar la validez jurídica de la revisión humana frente a posibles impugnaciones, sería conveniente disponer de medidas de validación como las siguientes:

- i. *Huella de Explicabilidad (XAI Metadata)*: registro de los factores o variables clave que el sistema ha tenido en cuenta para generar una determinada recomendación o clasificación.

- ii. *Identificación del supervisor humano (Human-in-the-loop)*: Identificación de la persona responsable que validó, corrigió o rechazó la propuesta generada por el sistema de IA.
 - iii. *Fecha de Validación*: sello temporal que permite determinar el momento en que la decisión *automatizada* ha sido revisada y validada en el marco del procedimiento administrativo.
55. Antes de implantar una solución basada en IA deberá evaluarse la existencia de una necesidad real, la proporcionalidad de la solución propuesta y la existencia de alternativas convencionales que permitan alcanzar los mismos objetivos con menor complejidad o riesgo.
56. La IA debe entenderse como un instrumento de apoyo técnico destinado a mejorar la eficiencia, la coherencia y la calidad de la gestión documental, sin sustituir en ningún caso la responsabilidad, el criterio profesional ni la capacidad decisoria del personal archivístico y de los órganos competentes.

6. DESAFÍOS DE LA IA EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL

57. La IA está demostrando un gran potencial para transformar la gestión documental en las administraciones públicas españolas. Permite procesar, analizar y explotar grandes volúmenes de información de manera ágil y precisa, optimizando tareas como la clasificación, indexación, búsqueda y recuperación de documentos. Asimismo, contribuyen a mejorar la preservación y puesta en valor del patrimonio documental, especialmente en procesos de digitalización y análisis automatizado de fondos históricos.
58. No obstante, la incorporación de la IA en este ámbito también plantea una serie de desafíos que deben ser abordados de forma estratégica, ética y responsable. Entre aquellos más directamente relacionados con el funcionamiento y comportamiento de los sistemas de IA aplicados a la gestión documental, destacan los siguientes:

6.1 Calidad y disponibilidad de datos

59. Uno de los principales desafíos en la aplicación de la IA a la gestión documental es la necesidad de disponer de datos de alta calidad y en cantidad suficiente para entrenar los algoritmos. La precisión y fiabilidad de los resultados dependen directamente de la integridad, exhaustividad y estructuración de los datos utilizados. Si los datos empleados para el entrenamiento son incompletos, inexactos o presentan inconsistencias, los resultados generados por los sistemas de IA también se verán comprometidos.
60. Este desafío se acentúa en el caso de documentos antiguos o históricos, que pueden encontrarse incompletos, deteriorados o en formatos obsoletos, lo que dificulta su digitalización y procesamiento automatizado.

6.2 Propiedad intelectual y derechos de autor

61. La reutilización de contenidos documentales y la generación de nuevos textos, resúmenes o análisis mediante IA debe realizarse en estricta conformidad con la legislación vigente sobre propiedad intelectual y derechos de autor, garantizando un uso legal y ético de los documentos. Es fundamental asegurar que los datos empleados para el entrenamiento de modelos de IA no incluyan materiales protegidos por derechos de autor, con el fin de prevenir la explotación indebida de contenidos ajenos y cumplir con las obligaciones legales correspondientes.
62. Asimismo, se debe tener especial precaución con la utilización de sistemas de IA generativa, dado que los contenidos producidos por estas herramientas, aunque no están protegidos directamente por propiedad intelectual, podrían derivar o basarse en obras que sí cuentan con protección legal. Por tanto, es responsabilidad de los usuarios y desarrolladores implementar medidas de control y revisión que minimicen el riesgo de infracción, promoviendo un uso responsable, ético y conforme a la normativa aplicable.

6.3 Transparencia y explicabilidad de los algoritmos

63. Algunos sistemas de IA, en particular aquellos basados en técnicas avanzadas de aprendizaje profundo (deep learning), operan como auténticas “cajas negras”, lo que significa que, si bien pueden generar resultados precisos o útiles, es extremadamente difícil —incluso para sus propios desarrolladores— comprender los procesos internos que conducen a dichos resultados. La complejidad intrínseca de estos modelos imposibilita rastrear de manera clara y directa cómo se transforman los datos en resultados o decisiones específicas. Este fenómeno de opacidad se traduce en una falta de transparencia que plantea retos significativos para la gobernanza, la evaluación de riesgos y el control profesional en ámbitos críticos como la gestión documental pública.
64. La ausencia de explicabilidad puede comprometer la confianza de los usuarios, dificultar la rendición de cuentas y limitar la supervisión profesional en la toma de decisiones automatizadas. En contextos como el de la gestión documental pública, esto puede traducirse en incapacidad para verificar y validar los procesos de clasificación, selección o análisis automatizado de documentos, lo que a su vez puede afectar la integridad, la equidad y la transparencia del servicio público. A este respecto cabe destacar los artículos 13 y 14 del RIA, que exigen supervisión humana y transparencia en sistemas de alto riesgo.
65. Además, la opacidad de estos modelos dificulta la detección de sesgos, errores o comportamientos no deseados, impidiendo que los responsables puedan identificar, corregir o mitigar desviaciones y riesgos asociados a los sistemas empleados. Esto subraya la importancia de avanzar hacia enfoques de IA Explicable (Explainable AI, XAI), que buscan proporcionar métodos, herramientas y prácticas que permitan entender mejor las decisiones y procesos internos de los modelos de IA, equilibrando su potencia predictiva con un nivel adecuado de transparencia y comprensión humana.
66. Cuando resulte necesario, deberá facilitarse un nivel adecuado de información sobre el funcionamiento de los sistemas de IA, a fin de garantizar la transparencia y posibilitar la revisión de las decisiones adoptadas. En determinados supuestos, esta información podrá incluir el acceso al código fuente, siempre respetando los derechos de propiedad intelectual y las condiciones de uso aplicables. En aquellos casos en los que dicho acceso no sea posible, deberán proporcionarse mecanismos alternativos de explicabilidad, tales como documentación técnica o registros del funcionamiento del sistema.
67. La adopción de principios de explicabilidad y transparencia no solo es una cuestión técnica, sino una exigencia ética y regulatoria en el marco normativo vigente, que demandan claridad y responsabilidad en las decisiones automatizadas, especialmente cuando estas influyen en bienes, derechos o procedimientos de interés público,

6.4 Riesgo de sesgos y errores

68. Los sistemas de IA pueden reflejar, amplificar o introducir sesgos presentes en los datos de entrenamiento o derivados del propio diseño del modelo, lo que puede derivar en resultados inexactos, injustos o discriminatorios.

69. En el contexto de la gestión documental, estos sesgos pueden tener consecuencias relevantes en la organización, acceso y uso de la información pública. Algunos ejemplos concretos de sesgos que pueden surgir en este ámbito son:
- i. *Sesgo temporal*: un sistema entrenado principalmente con documentación reciente puede no reconocer adecuadamente estructuras, terminología o formatos propios de documentos históricos, clasificándolos erróneamente o dificultando su recuperación.
 - ii. *Sesgo de representatividad*: si ciertos tipos documentales (por ejemplo, expedientes administrativos estándar) están sobrerrepresentados en los datos de entrenamiento, el sistema puede priorizarlos frente a otros menos frecuentes (como informes internos, fotografías o materiales audiovisuales), reduciendo la visibilidad de estos últimos que, aunque menos frecuentes, pueden ser de alto valor histórico, cultural o legal.
 - iii. *Sesgo lingüístico*: en contextos multilingües, un modelo entrenado mayoritariamente en un idioma (por ejemplo, castellano) puede ofrecer peores resultados en documentos en otras lenguas cooficiales o en lenguas extranjeras, afectando a la equidad en el acceso a la información.
 - iv. *Sesgo derivado de errores de digitalización*: fallos en procesos de OCR pueden introducir distorsiones en textos digitalizados (especialmente en documentos antiguos), lo que puede provocar clasificaciones incorrectas o pérdida de información relevante. Por ejemplo, un acta manuscrita del siglo XIX puede ser transcrita incorrectamente por el OCR, provocando que la IA clasifique mal el documento o pierda información clave.
 - v. *Sesgo institucional o administrativo*: los modelos pueden aprender patrones derivados de prácticas administrativas históricas, reproduciendo estructuras o jerarquías documentales que podrían ser cuestionables desde una perspectiva actual.
 - vi. *Sesgo de perpetuación procedimental*: un sesgo adicional especialmente relevante en el ámbito público y estrechamente relacionado con el punto anterior es que los sistemas de IA pueden tender a replicar de forma automática los procedimientos administrativos existentes sin cuestionar su pertinencia, eficiencia o adecuación al contexto actual. Al entrenarse con documentación y flujos de trabajo históricos, la IA puede reforzar prácticas heredadas que quizá ya no respondan a las necesidades presentes, dificultando la innovación y la mejora de los procedimientos. Este riesgo implica que la automatización no solo puede reproducir ineficiencias previas, sino también consolidarlas, limitando la capacidad de transformación administrativa. Por ello, la implantación de IA debe ir acompañada de una revisión crítica de los procesos, evitando que la tecnología actúe como un mecanismo de conservación acrítica del pasado y promoviendo, en su lugar, una modernización real y orientada al interés público.
70. En el ámbito público, el impacto de estos sesgos adquiere una relevancia particular, ya que puede afectar a la igualdad de trato hacia los ciudadanos, limitar la accesibilidad a la información y comprometer la imparcialidad en los procesos administrativos. Estas consecuencias pueden erosionar la confianza pública en los sistemas automatizados y

generar desigualdades que contravienen los principios constitucionales y normativos que rigen la administración pública.

71. Por ello, es fundamental implementar mecanismos sistemáticos de detección, evaluación y mitigación de sesgos y errores en los sistemas de IA utilizados en entornos públicos. Esto incluye la selección cuidadosa y diversificada de datos de entrenamiento, la realización de auditorías periódicas, y la incorporación de supervisión humana especializada que garantice que las decisiones automatizadas sean justas, equitativas y transparentes.
72. No obstante, es importante señalar que la evaluación y tratamiento de los sesgos debe realizarse teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de los documentos. En el caso de documentación histórica, determinados sesgos —por ejemplo, los relacionados con el lenguaje, la ideología o las estructuras sociales de una época— no deben ser eliminados, ya que forman parte del contexto original del documento. Su preservación resulta esencial para garantizar la autenticidad, integridad y valor histórico del patrimonio documental.
73. Por tanto, el objetivo no debe ser la eliminación indiscriminada de todos los sesgos, sino su identificación, comprensión y gestión adecuada, diferenciando entre aquellos que deben corregirse (por afectar a la equidad o a la calidad del servicio) y aquellos que deben conservarse por su valor histórico o documental.
74. En el caso específico de sistemas de IA generativa, debe tenerse en cuenta el riesgo de generación de contenido inexacto, ficticio o no sustentado documentalmente (alucinaciones). Este riesgo adquiere especial relevancia en entornos públicos y archivísticos, donde la fiabilidad, autenticidad y exactitud de la información constituyen principios esenciales. Por ello, los resultados generados por sistemas de IA generativa deberán considerarse siempre propuestas o apoyos de trabajo sujetos a validación humana, evitando su utilización como fuente autónoma de decisión o evidencia documental sin mecanismos adecuados de verificación.

6.5 Impacto medioambiental

75. La aplicación de sistemas de IA en la gestión documental presenta un impacto medioambiental significativo que debe ser considerado como un desafío estratégico. El entrenamiento y la operación de modelos avanzados —especialmente aquellos utilizados para la clasificación automatizada, el análisis semántico o el procesamiento masivo de documentos históricos— requieren infraestructuras de computación intensiva cuyo consumo energético es elevado. Este consumo se incrementa en entornos donde se procesan grandes volúmenes de información, como ocurre en las administraciones públicas, generando una huella de carbono proporcionalmente mayor.
76. A ello se suma la dependencia de centros de datos cuya eficiencia energética y fuentes de alimentación condicionan directamente el impacto ambiental del sistema, así como la huella asociada a la fabricación, mantenimiento y renovación del hardware especializado necesario para ejecutar estos modelos. En el ámbito de la gestión documental, donde la digitalización y el almacenamiento masivo son habituales, el crecimiento continuo de los repositorios puede aumentar de forma sostenida la demanda energética si no se aplican criterios de racionalización y expurgo.

77. Por todo ello, la sostenibilidad ambiental debe integrarse como un principio transversal en el diseño y despliegue de soluciones de IA para la gestión documental. Esto implica promover modelos más eficientes, optimizar los procesos de digitalización y almacenamiento, y priorizar infraestructuras energéticamente responsables, garantizando que la innovación tecnológica avance de manera alineada con los objetivos de sostenibilidad institucional.

6.6 Otros desafíos relevantes

78. Por otro lado, existen otros desafíos relevantes de carácter técnico, organizativo y normativo que, si bien no son exclusivos de la IA, condicionan de manera significativa su correcta implantación en la gestión documental. En este sentido, la heterogeneidad documental propia de los archivos públicos incrementa la complejidad del tratamiento automatizado y exige soluciones tecnológicas altamente adaptables.
79. Asimismo, la IA y la gestión documental deben prestar atención a la normativa de protección de datos, incluyendo la aplicación de medidas como la anonimización, el cifrado y el control de accesos, así como la realización de evaluaciones de impacto cuando proceda. De igual modo, la seguridad y protección frente a ciberataques adquiere una especial relevancia, debiendo adoptarse medidas alineadas con lo establecido en el ENS.
80. Por otra parte, la integración de soluciones de IA con sistemas existentes, a menudo basados en tecnologías heredadas, plantea importantes retos de interoperabilidad, estandarización de datos y adaptación de procesos. A ello se suman los costes y recursos tecnológicos necesarios para su implantación, que pueden constituir un factor limitante, especialmente en organizaciones con recursos restringidos.
81. Los sistemas de IA requieren procesos continuos de supervisión, reentrenamiento con datos actualizados y mejora progresiva, con el fin de evitar la degradación de su rendimiento y adaptarse a los cambios en los marcos normativos, los procesos administrativos y los propios conjuntos de datos. En este contexto, resulta imprescindible establecer mecanismos de auditoría periódica. Igualmente, deben implantarse sistemas de control de versiones, documentación técnica actualizada y procedimientos de validación, garantizando en todo momento la supervisión humana y la rendición de cuentas. Estas prácticas se alinean con las exigencias del Reglamento de IA (RIA) en relación con la gestión del ciclo de vida de los sistemas de alto riesgo.
82. En este contexto, la dependencia del proveedor tecnológico adquiere una relevancia especialmente crítica en el ámbito de la IA. La rápida evolución de estas tecnologías, caracterizada por la aparición constante de nuevas herramientas, modelos y soluciones más avanzadas, hace que vincularse de forma rígida a un único proveedor pueda limitar significativamente la capacidad de adaptación, innovación y mejora continua de las administraciones públicas. Por ello, resulta recomendable adoptar estrategias que favorezcan la interoperabilidad, el uso de estándares abiertos y, cuando sea posible, soluciones basadas en código abierto, con el fin de mantener la flexibilidad y el control sobre los sistemas implantados.
83. Las administraciones públicas deberán priorizar arquitecturas interoperables, estándares abiertos y mecanismos de reversibilidad que permitan mantener el control efectivo sobre los datos, modelos y procesos documentales, evitando situaciones de

dependencia tecnológica que dificulten la evolución futura de los sistemas o comprometan la soberanía tecnológica de la organización.

84. Las decisiones tecnológicas relacionadas con la implantación de soluciones de IA deberán valorar criterios de soberanía tecnológica, portabilidad, localización del tratamiento de la información, interoperabilidad y autonomía estratégica de las administraciones públicas. En este sentido, se deberán priorizar, cuando resulte técnica, jurídica y económicamente viable, infraestructuras, servicios y modelos alineados con las estrategias europeas de soberanía digital, espacios comunes de datos y autonomía tecnológica, garantizando el control efectivo sobre los datos, documentos, metadatos y evidencias electrónicas gestionadas por dichos sistemas, así como la posibilidad de migración y reversibilidad de las soluciones implantadas.
85. En este contexto, resulta fundamental promover la formación y el desarrollo de competencias del personal, con el fin de garantizar un uso adecuado de estas tecnologías y una correcta supervisión de los resultados. Finalmente, la adaptación normativa y legal se configura como un elemento clave, dada la necesidad de actualizar los marcos regulatorios y establecer mecanismos de evaluación, control y supervisión.
86. Para sortear muchos de los desafíos asociados a la implementación de IA en la gestión documental, resulta recomendable que las administraciones públicas establezcan contratos cuidadosamente estructurados con los proveedores de estas tecnologías. Dichos contratos deberían incluir cláusulas específicas sobre la propiedad intelectual, garantizando derechos de uso y acceso al código o a las herramientas necesarias para mantener la independencia tecnológica y la transparencia, y asegurando además que los modelos de IA no se entrenen con datos protegidos por derechos de propiedad intelectual ni con información del propio contratante, evitando así riesgos legales y de confidencialidad. Asimismo, se debe prever la posibilidad de actualizar y adaptar las herramientas de IA a lo largo del proyecto, con el objetivo de reducir la dependencia del proveedor, especialmente considerando la rapidez con que evolucionan estas tecnologías. Por otra parte, la inclusión de Acuerdos de Nivel de servicio (SLAs) relacionados con la calidad, precisión y fiabilidad de los sistemas de IA, acompañados de penalizaciones claras en caso de incumplimiento, permite establecer compromisos contractuales precisos que aseguren un funcionamiento adecuado, seguro y alineado con los objetivos institucionales y el interés público. Asimismo, no debe omitirse la incorporación de cláusulas específicas relativas a la protección de datos personales, asegurando el cumplimiento del RGPD, la LOPDGDD y resto de normativa nacional aplicable, en especial en lo referente al tratamiento, acceso y localización de los datos. Igualmente, resulta imprescindible contemplar requisitos de cumplimiento del ENS, garantizando que las soluciones de IA se alineen con los estándares exigibles en materia de seguridad de la información en el sector público. Estas previsiones refuerzan la confianza, la seguridad jurídica y la resiliencia de los sistemas implantados.
87. Asimismo, la disponibilidad limitada de datos de calidad y las restricciones derivadas de la protección de datos y de los derechos de propiedad intelectual están impulsando el uso de datos sintéticos para el entrenamiento de modelos de IA. Estos datos, generados artificialmente a partir de otros conjuntos, permiten ampliar la variedad de información disponible y reducir riesgos en materia de privacidad y uso de datos reales. Aunque tradicionalmente se consideraban de menor calidad, su desarrollo reciente los está convirtiendo en una alternativa cada vez más relevante a medio y largo plazo.

7. GOBERNANZA DEL DATO Y FIABILIDAD EN SISTEMAS DE IA

7.1 Calidad y gobernanza del dato

88. La incorporación de sistemas de IA en el ámbito de la gestión documental exige una reflexión profunda sobre la calidad del dato y sobre los mecanismos que garantizan su adecuada gobernanza. La eficacia de cualquier solución basada en IA depende de manera directa de la fiabilidad, coherencia y completitud de los datos que alimentan los modelos. En el contexto documental, esta relación es especialmente crítica, dado que los algoritmos operan sobre conjuntos de documentos heterogéneos, generados a lo largo del tiempo y vinculados a múltiples procesos administrativos.
89. Uno de los principales desafíos reside en la propia naturaleza de los repositorios documentales, que suelen presentar problemas de inconsistencia en los metadatos, ausencia de normalización, duplicidades, falta de trazabilidad y fragmentación de la información en silos organizativos. Estas deficiencias no solo dificultan la automatización, sino que comprometen la capacidad de los sistemas de IA para ofrecer resultados fiables y auditables. La IA amplifica los patrones presentes en los datos; por ello, cuando la calidad es insuficiente, los errores se reproducen y se intensifican.
90. En este contexto, las normas UNE constituyen un marco de referencia esencial para orientar la mejora de la calidad del dato y la implantación de un modelo sólido de gobernanza en las administraciones públicas. Además de las normas *UNE 0080: Guía de evaluación del Gobierno, Gestión y Gestión de la Calidad del Dato* y *UNE 0081: Guía de evaluación de la Calidad de un Conjunto de Datos*, que establecen principios, dimensiones y requisitos para evaluar aspectos como la exactitud, la consistencia o la actualidad de la información, el ecosistema normativo se ha ampliado en los últimos años con nuevas especificaciones clave.
91. Las normas *UNE 0077: Gobierno del Dato*, *UNE 0078: Gestión del Dato* y *UNE 0079: Gestión de la Calidad del Dato*, proporcionan un marco estructurado para definir roles, procesos y controles a lo largo del ciclo de vida del dato, reforzando la capacidad de las organizaciones públicas para garantizar su integridad, disponibilidad y trazabilidad. Asimismo, la reciente *UNE 0085: Guía de implantación del Gobierno del dato* consolida un enfoque por procesos que facilita la implantación de modelos de gobernanza alineados con la Estrategia del Dato de la Administración General del Estado.
92. Por su parte, la familia de normas UNE-ISO 8000 sobre calidad de los datos proporciona un marco internacional estructurado para la gestión y el aseguramiento de la calidad de los datos. En este contexto, la *UNE-ISO 8000-1: Calidad de los datos. Parte 1: Descripción general*, establece el marco conceptual y los principios generales, mientras que otras partes, como la *UNE-ISO 8000-8: Calidad de los datos. Parte 8: Información y calidad de los datos: Conceptos y medición* y la *UNE-ISO 8000-61: Calidad de los datos. Parte 61: Gestión de la calidad de los datos: Modelo de referencia del proceso*, desarrollan respectivamente los aspectos de medición y gestión de la calidad de los datos, así como su intercambio y gobernanza. Este enfoque estructurado permite abordar la calidad del dato desde una perspectiva integral dentro del gobierno del dato.

93. La Administración española ha incorporado estos principios en sus estrategias digitales. La Estrategia Nacional de IA subraya la necesidad de disponer de datos fiables, accesibles y gobernados, y promueve la creación de espacios de datos sectoriales que faciliten el uso responsable de la IA. La Estrategia de Datos de la AGE refuerza esta visión mediante la definición de roles específicos para la gestión del dato, la estandarización de metadatos y la consideración del dato como un activo público cuya calidad debe ser garantizada. Asimismo, el ENI establece directrices para la normalización documental, los formatos y la conservación, elementos imprescindibles para que los sistemas de IA puedan operar de manera coherente y segura.
94. La relación entre la IA y la calidad del dato es, además, bidireccional. Aunque la calidad constituye un requisito previo para el correcto funcionamiento de los modelos, la propia IA puede contribuir a mejorarla mediante técnicas de detección de duplicidades, enriquecimiento automático de metadatos, clasificación inteligente o identificación de inconsistencias. De este modo, se configura un proceso de retroalimentación positiva en el que la mejora continua del dato y el perfeccionamiento de los sistemas de IA se refuerzan mutuamente.

En definitiva, la calidad del dato debe considerarse un pilar estratégico en cualquier iniciativa de IA aplicada a la gestión documental. Las normas UNE y las estrategias de la Administración española proporcionan un marco sólido para avanzar hacia una gestión más rigurosa, interoperable y orientada al valor público. Solo a partir de una base de datos fiable y bien gobernada es posible garantizar que las soluciones de IA generen resultados robustos, transparentes y alineados con los principios de buen gobierno y eficiencia administrativa.

7.2 Trazabilidad, auditabilidad y control de los sistemas de IA

95. Cuando los sistemas de IA intervengan en procesos relevantes de gestión documental, deberá garantizarse la trazabilidad de las inferencias realizadas por el sistema, incluyendo, cuando proceda, información sobre la versión del modelo utilizado, las fuentes documentales empleadas, los parámetros relevantes de ejecución y las validaciones humanas efectuadas. Esta información podrá resultar necesaria para garantizar la auditabilidad, reproducibilidad y valor probatorio de las actuaciones realizadas con apoyo de IA.
96. En aquellos procesos en los que la IA participe de forma significativa en tareas de análisis, clasificación o generación de información, deberá valorarse la necesidad de conservar no solo el resultado final obtenido, sino también el contexto técnico y documental que permitió generarlo, con el fin de preservar la reproducibilidad, trazabilidad, explicabilidad y comprensión futura de las actuaciones realizadas.
97. Resulta recomendable que las soluciones de IA aplicadas a gestión documental se integren en arquitecturas seguras, trazables e interoperables, garantizando la segregación de entornos, el control de accesos, la observabilidad de las operaciones realizadas y la conservación de registros técnicos que permitan auditar el comportamiento de los sistemas a lo largo de su ciclo de vida.

8. COMPROMISO ÉTICO Y BUENAS PRÁCTICAS

8.1 Compromiso Ético

98. El [Plan España Digital 2026](#) establece un marco normativo y ético para el despliegue de la IA con el objetivo de avanzar hacia una IA fiable, explicable, transparente e inclusiva, cuya implementación respete los derechos fundamentales de la ciudadanía y potencie la innovación responsable en todos los sectores. Este enfoque se enmarca en la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial ([ENIA](#)), uno de los ejes de la agenda de transformación digital del país.
99. Para asegurar que el uso de la IA se alinee con los valores democráticos y los derechos de las personas, el plan, dentro de las medidas que se engloban en el “Marco normativo y ético para el despliegue de la IA” impulsa una serie de acciones estratégicas que refuerzan tanto la protección de los derechos como la competitividad y la confianza en la tecnología. Entre estas medidas destacan:
 - i. *Sandbox regulatorio para la implementación del Reglamento Europeo de IA*: se trata de un entorno controlado de pruebas que facilita la innovación en IA bajo supervisión jurídica y técnica, apoyando especialmente a pymes y startups para que puedan desarrollar y validar sistemas conforme a la normativa vigente.
 - ii. *Creación de la Agencia Nacional de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA)*: este organismo público tiene la misión de liderar y coordinar la supervisión del desarrollo y uso de sistemas de IA en España, garantizando que se respeten los derechos fundamentales, la privacidad, la igualdad de trato y la seguridad, promoviendo además un entorno de confianza y transparencia.
 - iii. *Investigación y sensibilización en IA*: acciones como el Plan de Protección para Colectivos Vulnerables en IA y el Plan de sensibilización y confianza hacia la IA buscan promover la inclusión, reducir brechas de acceso y fomentar el uso responsable de la IA en toda la sociedad.
 - iv. *Observatorio del impacto social y ético de los algoritmos (OBISAL)*: este observatorio monitoriza y evalúa el impacto de los algoritmos y sistemas de IA en la sociedad, identificando riesgos y proponiendo medidas para proteger los derechos de la ciudadanía.
 - v. *Sello de IA confiable*: una iniciativa destinada a reconocer y diferenciar soluciones de IA que cumplan con estándares éticos, de transparencia y de respeto a los derechos humanos y fundamentales en su diseño y operación.
100. Este marco se desarrolla en paralelo a la adaptación de la legislación española al RIA, que impone obligaciones de gestión de riesgos, documentación técnica, supervisión humana y transparencia, entre otras exigencias, para los sistemas de IA de alto riesgo y otros casos relevantes.
101. Asimismo, diversas administraciones públicas en España ya han adoptado códigos de ética y compromisos internos para el uso de la IA. Un ejemplo de ello son el [Código ético la Agencia Tributaria](#) y el [Compromiso ético en el diseño y uso de inteligencia artificial en la Agencia Tributaria](#) (AEAT), que recogen principios y reglas de conducta para

asegurar que los sistemas de IA empleados por este organismo estén orientados al respeto de los derechos de las personas y al servicio público.

102. La Unión Europea ha establecido un marco ético y normativo de referencia para la IA, articulado principalmente a través de las Directrices Éticas para una IA Confiable y el RIA. Estas directrices y normas promueven que los sistemas de IA sean transparentes, explicables, inclusivos y respetuosos con los derechos fundamentales de las personas, estableciendo principios de supervisión humana, privacidad, no discriminación y responsabilidad que deben integrarse a lo largo de todo el ciclo de vida de los sistemas de IA. Además, la UE impulsa la creación de códigos de práctica voluntarios que complementan la regulación, orientando a desarrolladores y usuarios sobre cómo implementar los principios éticos y garantizar el cumplimiento normativo.
103. Además del marco normativo y ético descrito, resulta imprescindible que las administraciones públicas adopten buenas prácticas operativas que refuercen la seguridad jurídica, la transparencia y la responsabilidad en el uso de la IA.

8.2 Buenas prácticas

104. Como buenas prácticas generales para las Administraciones Públicas en el uso e implantación de la IA:
 - i. *Revisar y aplicar las Guías de la AESIA: Recursos para el uso de la IA ya que sirven de apoyo para la implementación y cumplimiento de la normativa europea de IA y de las obligaciones aplicables. Aunque no tienen carácter vinculante ni sustituyen la normativa vigente, proporcionan recomendaciones prácticas alineadas con los requisitos regulatorios, especialmente mientras se desarrollan las normas armonizadas que deberán aplicarse en todos los Estados miembros.*
 - ii. *Priorizar la reutilización de servicios públicos digitales que incorporen capacidades de IA, en línea con lo dispuesto en la Ley 40/2015, el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y la normativa sobre administración digital, que establecen el principio de reutilización de sistemas y aplicaciones como criterio preferente frente al desarrollo de nuevas soluciones.*

A estos efectos, pueden considerarse, entre otros, los siguientes servicios:

- ✓ *Servicios de procesamiento documental inteligente desarrollados por otras Administraciones Públicas, como el Asistente de Documentos con IA (ADIA) del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que integra capacidades de análisis, resumen, anonimización y mejora de la legibilidad de documentos jurídicos mediante técnicas de procesamiento del lenguaje natural.*
- ✓ *Servicios lingüísticos y de traducción automática de la Unión Europea, que incorporan capacidades avanzadas de IA para el tratamiento multilingüe de documentos administrativos.*

Estos servicios, aunque no constituyen herramientas de IA en sentido estricto, sino servicios funcionales basados en IA, presentan ventajas significativas: reducción de costes y tiempos de implantación; mayor interoperabilidad y

alineamiento con estándares públicos; cumplimiento normativo más robusto al tratarse de soluciones ya validadas; evitan desarrollar soluciones ya existentes y aprovechan mejor los recursos públicos.

105. En el contexto de la contratación pública, es recomendable:

- i. *Priorizar proveedores adheridos al Código de Buenas Prácticas en materia de IA de uso general*: la incorporación explícita de una cláusula contractual que exija esta adhesión refuerza las garantías de cumplimiento durante el ciclo de vida del sistema y evidencia un nivel adecuado de diligencia por parte del órgano contratante, alineándose con las expectativas regulatorias y de supervisión establecidas por la AESIA.
- ii. *Valorar preferentemente soluciones de IA:*
 - ✓ *Basadas en software de código abierto frente a soluciones propietarias*, en la medida en que facilitan la transparencia, la auditabilidad, la interoperabilidad y la soberanía tecnológica de las Administraciones Públicas.
 - ✓ *Que incorporen políticas de reversibilidad*, que permitan deshacer o corregir actuaciones automatizadas, especialmente en procesos masivos, garantizando la posibilidad de retroceder ante errores, desviaciones o resultados no conformes con la normativa, y reforzando la supervisión humana y la responsabilidad en la toma de decisiones.
- iii. *En los procedimientos de contratación pública relacionados con sistemas de IA, resulta recomendable incorporar cláusulas específicas relativas a:*
 - ✓ *Trazabilidad y auditabilidad de los sistemas.*
 - ✓ *Reversibilidad y portabilidad.*
 - ✓ *Control sobre los datos institucionales.*
 - ✓ *Restricciones al entrenamiento con información del organismo.*
 - ✓ *Transparencia técnica.*
 - ✓ *Actualización y mantenimiento de modelos.*
 - ✓ *Cumplimiento de requisitos de seguridad e interoperabilidad.*

Estas previsiones contribuyen a reforzar la seguridad jurídica, la independencia tecnológica y la sostenibilidad de las soluciones implantadas

106. Dado el ritmo acelerado con el que evolucionan las tecnologías de IA y sus aplicaciones en todos los sectores, resulta imprescindible que los marcos normativos y éticos se revisen con una periodicidad suficiente para garantizar su vigencia y eficacia. La rápida aparición de nuevos modelos, capacidades y riesgos hace que las regulaciones no puedan considerarse estáticas, sino instrumentos vivos que requieren actualización continua, idealmente con revisiones anuales o periódicas que permitan anticipar impactos, corregir desviaciones y adaptar las obligaciones a los avances tecnológicos. Esta revisión constante es esencial para asegurar que la protección de los derechos fundamentales, la transparencia y la supervisión humana sigan siendo efectivas en un entorno en permanente transformación.

9. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS EMPLEADOS

107. El presente glosario reúne los términos y acrónimos relacionados con la IA que aparecen en la presente guía y en la documentación de referencia asociada, con el fin de facilitar la comprensión de los conceptos vinculados a su diseño, desarrollo, despliegue y uso en el ámbito institucional.
108. Las definiciones se han seleccionado conforme a criterios de coherencia y fiabilidad: cuando un término está definido por el OBINAR, se adopta dicha definición; en caso contrario, se recurre al *Diccionario de conceptos y términos de la administración electrónica* de Miguel Solano y, en su defecto, a otras fuentes contrastadas o a definiciones propias elaboradas a partir de literatura técnica y normativa de referencia.
109. Este glosario pretende reducir ambigüedades terminológicas, mejorar la comunicación entre los distintos perfiles profesionales implicados y servir como herramienta de referencia para una interpretación homogénea de los contenidos relacionados con la IA.

9.1 Definiciones

Anonimización: proceso por el cual deja de ser posible establecer por medios razonables el nexo entre un dato y el sujeto al que se refiere.

(Fuente: *Diccionario de conceptos y términos de la administración electrónica*).

Aprendizaje Automático (Machine Learning, ML): significa “Aprendizaje de la máquina”, también se traduce como “aprendizaje automático”. Es la capacidad que tienen algunas aplicaciones o desarrollos computacionales de aprender unos comportamientos concretos ante determinados estímulos, después de analizar un número suficiente de ejemplos o muestras. (Flores, 2024, p. 61).

(Fuente: OBINAR).

Aprendizaje Profundo (Deep Learning): es una técnica de aprendizaje automático que utiliza redes neuronales artificiales con múltiples capas de procesamiento para aprender representaciones de datos de forma jerárquica.

(Fuente: *Diccionario de conceptos y términos de la administración electrónica*).

Automatización: acción y proceso de disponer la ejecución de tareas con ayuda de una máquina y sin necesidad de intervención humana (López-Yepes, 2004).

(Fuente: OBINAR).

Chatbot: software que simula una conversación real con una persona, gracias a una interfaz que se construye con frases ejemplo para detectar intenciones.

(Fuente: *Diccionario de conceptos y términos de la administración electrónica*).

Chunking: técnica utilizada en el procesamiento de información que consiste en dividir documentos o textos en unidades más pequeñas, con el fin de facilitar su tratamiento, indexación y recuperación, especialmente en sistemas de inteligencia artificial y arquitecturas de tipo RAG.

Cifrado: la encriptación o cifrado es un mecanismo de seguridad que permite modificar un mensaje de modo que su contenido sea ilegible, salvo para su destinatario.

(Fuente: *Diccionario de conceptos y términos de la administración electrónica*).

Confidencialidad: propiedad o característica consistente en que la información ni se pone a disposición, ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados.

(Fuente: RD 311/2022, Anexo IV, Glosario).

Control de Acceso: mecanismo que en función de la identificación ya autenticada permite acceder a datos o recursos.

(Fuente: *Diccionario de conceptos y términos de la administración electrónica*).

Datos sintéticos: son información fabricada artificialmente que imita las características y distribuciones de los datos reales, sin contener información personal o sensible. Estos datos se generan mediante algoritmos y técnicas que preservan la estructura y las propiedades estadísticas de los datos originales.

(Fuente: [Portal datos.gob.es](https://portal.datos.gob.es) [consulta el 12 de junio de 2026]).

Explicabilidad: propiedad de un sistema de IA para justificar los factores que influyen en sus resultados de manera que sean comprensibles por un humano.

(Fuente: UNE-EN ISO/IEC 22989:2023).

Gobernanza: la gobernanza es el proceso de tomar y hacer cumplir decisiones dentro de una organización, estado o sociedad. Es el proceso de interacciones a través de las leyes, las normas sociales, el poder (social y político) o el lenguaje estructurado en la comunicación de una sociedad organizada sobre un sistema social (familia, grupo social, organización formal o informal, un territorio bajo una jurisdicción o entre territorios).

(Fuente: *Diccionario de conceptos y términos de la administración electrónica*).

HTR (Handwritten Text Recognition): reconocimiento y transcripción automática de texto manuscrito libre, incluso con variaciones de estilo, caligrafía o soportes deteriorados.

IA Generativa: la inteligencia artificial generativa o IA generativa es un tipo de sistema de inteligencia artificial capaz de generar texto, imágenes u otros medios en respuesta a comandos. Los modelos de IA generativa aprenden los patrones y la estructura de sus datos de entrenamiento de entrada y luego generan nuevos datos que tienen características similares.

(Fuente: *Diccionario de conceptos y términos de la administración electrónica*).

ICR (Intelligent Character Recognition): reconocimiento de escritura manuscrita estructurada o semiestructurada, como formularios o documentos con campos definidos.

Impacto de los algoritmos: el concepto de impacto de los algoritmos se utiliza en los marcos internacionales de gobernanza de la IA para referirse a los efectos que estos sistemas generan sobre las personas, las organizaciones y la sociedad, especialmente en relación con los derechos fundamentales, la equidad y la toma de decisiones.

Legacy: aplicado a la informática, aquello que el gestor tiene con 'heredado' sean ordenadores, redes, sistemas operativos o programas. Hace referencia a los sistemas informáticos antiguos, que en muchos casos presentan problemas de mantenimiento de versiones, por haber finalizado su ciclo de vida útil. Esto los expone a ataques cibernéticos que son difíciles de prevenir-vacunar.

(Fuente: *Diccionario de conceptos y términos de la administración electrónica*).

OCR (Optical Character Recognition): es un proceso dirigido a la digitalización de textos, los cuales identifican automáticamente a partir de una imagen símbolos o caracteres que pertenecen a un determinado alfabeto, para luego almacenarlos en forma de datos.

(Fuente: *Diccionario de conceptos y términos de la administración electrónica*).

Paradato: información contextual y operativa que describe cómo, cuándo, por quién y bajo qué condiciones se generan, transforman o utilizan los datos dentro de un sistema, especialmente en entornos de tratamiento automatizado de información. A diferencia de los datos, que recogen el contenido, y de los metadatos, que lo describen estructuralmente, los parados se refieren a los procesos, acciones y decisiones asociados a su tratamiento. En el contexto de la IA, los parados resultan esenciales para garantizar la trazabilidad, la explicabilidad, la interpretabilidad y el control de los procesos automatizados.

(Este término se incluye en el presente glosario por tratarse de un concepto emergente que comienza a utilizarse en el ámbito de la IA y la gestión del dato, si bien aún no se encuentra plenamente consolidado ni definido en las principales normas técnicas de referencia).

Proveedor: es una persona física o jurídica, autoridad pública, órgano u organismo que desarrolla un sistema de IA o un modelo de IA de uso general o para el que se desarrolle un sistema de IA o un modelo de IA de uso general y lo introduzca en el mercado o ponga en servicio el sistema de IA con su propio nombre o marca, previo pago o gratuitamente. (Reglamento (UE) 2024/1689).

(Fuente: OBINAR).

Prompt: entrada o instrucción proporcionada a un sistema de IA, generalmente en lenguaje natural, que guía el procesamiento de la información y condiciona la generación de resultados por parte del modelo.

RAG: Generación Aumentada por Recuperación en el sentido de basada en la información recuperada o accedida del repositorio del cliente que no ha hecho parte del entrenamiento y se encuentra soportada en información estructurada y bases de datos y no estructurada.

(Fuente: *Diccionario de conceptos y términos de la administración electrónica*).

Riesgo: Es la posible pérdida o perturbación causada por un incidente expresada como una combinación de la magnitud de tal pérdida o perturbación y la probabilidad de que se produzca tal incidente.

(Fuente: *Diccionario de conceptos y términos de la administración electrónica*).

Seudonimización: el tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

(Fuente: RGPD, art. 4).

Sistema de IA: un sistema basado en una máquina que está diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales.

(Fuente: RIA, art. 3.1).

Sistema de IA de uso general: un sistema de IA basado en un modelo de IA de uso general y que puede servir para diversos fines, tanto para su uso directo como para su integración en otros sistemas de IA.

(Fuente: RIA, art. 3.66).

Supervisión humana: por «acción y supervisión humanas» se entiende que los sistemas de IA se desarrollan y utilizan como herramienta al servicio de las personas, que respeta la dignidad humana y la autonomía personal, y que funciona de manera que pueda ser controlada y vigilada adecuadamente por seres humanos.

(Fuente: RIA, Considerando 27).

Trazabilidad: propiedad o característica consistente en que las actuaciones de una entidad (persona o proceso) pueden ser trazadas de forma indiscutible hasta dicha entidad.

(Fuente: RD 311/2022 Anexo IV, Glosario).

9.2 Acrónimos

ADIA: Asistente de Documentos con Inteligencia Artificial.

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

AEPD: Agencia Española de Protección de Datos.

AESIA: Agencia Nacional de Supervisión de la Inteligencia Artificial.

AGE: Administración General del Estado.

CCA: Consejo de Cooperación Archivística.

eIDAS: Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

EIPD: Evaluación de Impacto en la Protección de Datos.

ENI: Esquema Nacional de Interoperabilidad.

ENIA: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.

ENS: Esquema Nacional de Seguridad.

eEMGDE: Esquema de Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico.

GTPGD-e: Grupo de Trabajo de Política de gestión de documentos electrónicos.

HTR: Reconocimiento de escritura manuscrita (del inglés *Handwritten Text Recognition*).

ICR: Reconocimiento inteligente de caracteres (del inglés *Intelligent Character Recognition*).

LOPDGDD: Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NER: Reconocimiento de Entidades Nombradas (*Named Entity Recognition*).

NTI: Norma Técnica de Interoperabilidad.

OBINAR: Observatorio de Inteligencia artificial en archivos, dependiente del CCA.

OBISAL: Observatorio del impacto social y ético de los algoritmos.

OCR: Reconocimiento óptico de caracteres (del inglés *Optical Character Recognition*).

PGD-e: Política de gestión de documentos electrónicos. **RAG:** Sistemas de generación aumentada por recuperación (del inglés *Retrieval-Augmented Generation*).

RIA: Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial.

RGPD: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

XAI: Inteligencia Artificial Explicable.

10. REFERENCIAS

10.1 Legislación

- i. Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.
[DOUE-L-2014-81822](#)
- ii. Reglamento (UE) 2024/1183 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 910/2014 en lo que respecta al establecimiento del marco europeo de identidad digital.
[DOUE-L-2024-80608](#)
- iii. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
[DOUE-L-2016-80807](#)
- iv. Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1024/2012, que establece un marco para la gobernanza de datos en la Unión Europea.
[DOUE-L-2018-81848](#)
- v. Reglamento (UE) 2022/868 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2022 relativo a la gobernanza europea de datos y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724 (Reglamento de Gobernanza de Datos).
[DOUE-L-2022-80835](#)
- vi. Decisión (EU) 2024/2218 del Consejo, de 28 de agosto de 2024, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho.
[DOUE-L-2024-81308](#)
- vii. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
[BOE-A-2018-16673](#)
- viii. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
[BOE-A-1985-12534](#)
- ix. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
[BOE-A-2013-12887](#)

- x. Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
[BOE-A-2015-7731](#)
- xi. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
[BOE-A-2015-10565](#)
- xii. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
[BOE-A-2015-10566](#)
- xiii. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
[BOE-A-1996-8930](#)
- xiv. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
[BOE-A-2010-1331](#)
- xv. Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.
[BOE-A-2011-18541](#)
- xvi. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
[BOE-A-2021-5032](#)
- xvii. Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.
[BOE-A-2021-17910](#)
- xviii. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
[BOE-A-2022-7191](#)
- xix. Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.
[BOE-A-2023-25758](#)

- xx. Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico.
[BOE-A-2011-13169](#)
- xxi. Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Expediente Electrónico.
[BOE-A-2011-13170](#)
- xxii. Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de Documento.
[BOE-A-2011-13168](#)
- xxiii. Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos.
[BOE-A-2012-10048](#)
- xxiv. Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.
[BOE-A-2011-13172](#)
- xxv. Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información.
[BOE-A-2013-2380](#)

10.2 Estándares y buenas prácticas

- i. Política de gestión de documentos electrónicos del MINHAC, versión 3.2, Madrid, Ministerio de Hacienda, 2023.
[PGD-e MINHAC 2023](#)
- ii. [UNE-EN ISO/IEC 22989:2023](#): Tecnología de la información. Inteligencia artificial. Conceptos y terminología de inteligencia artificial
- iii. [ISO/IEC 38507:2022](#): Information technology. Governance of IT, Governance implications of the use of artificial intelligence by organizations.
- iv. [ISO/IEC 5338:2023](#): Information technology. Artificial intelligence. AI system life cycle processes.
- v. [ISO/IEC 23894:2023](#): Information technology. Artificial intelligence. Guidance on risk management.

- vi. [ISO/IEC TR 24368:2022](#): Information technology. Artificial intelligence. Overview of ethical and societal concerns.
- vii. [UNE-ISO 15489-1:2016](#): Información y documentación. Gestión de documentos. Parte 1: Conceptos y principios.
- viii. [UNE-ISO 23081-1:2018](#): Información y documentación. Procesos de gestión de documentos. Metadatos para la gestión de documentos. Parte 1: Principios.
- ix. [UNE-EN ISO/IEC 27001:2023](#): Técnicas de seguridad. Extensión de las normas ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27002 para la gestión de privacidad de la información. Requisitos y directrices, modificada por la [UNE-EN ISO/IEC 27001:2023/A1:2024](#), relativa a los sistemas de gestión de la seguridad de la información.
- x. [ISO/IEC 27701:2025](#): Information security, cybersecurity and privacy protection. Privacy information management systems. Requirements and guidance.
- xi. [UNE-EN ISO/IEC 27701:2021](#): Técnicas de seguridad. Extensión de las normas ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27002 para la gestión de privacidad de la información. Requisitos y directrices.
- xii. [UNE 0077:2023](#): Gobierno del dato.
- xiii. [UNE 0078:2023](#): Gestión del dato.
- xiv. [UNE 0079:2023](#): Gestión de la calidad del dato.
- xv. [UNE 0080:2023](#): Guía de evaluación del Gobierno, Gestión y Gestión de la Calidad del Dato.
- xvi. [UNE 0081:2023](#): Guía de evaluación de la Calidad de un Conjunto de Datos.
- xvii. [UNE 0085:2024](#): Guía de implantación del Gobierno del dato.
- xviii. [UNE-ISO 8000-1:2023](#): Calidad de los datos. Parte 1: Descripción general.
- xix. [UNE-ISO 8000-8:2023](#): Calidad de los datos. Parte 8: Información y calidad de los datos: Conceptos y medición.
- xx. [UNE-ISO 8000-61:2023](#): Calidad de los datos. Parte 61: Gestión de la calidad de los datos: Modelo de referencia del proceso.
- xxi. [UNE-ISO/IEC 25012:2023](#): Ingeniería del software. Requisitos y evaluación de la calidad de los productos de software (SQuaRE). Modelo de calidad de datos.
- xxii. [UNE-ISO/IEC 25024:2023](#): Ingeniería de sistemas y software. Requisitos y evaluación de la calidad de sistemas y software (SQuaRE). Medición de la calidad de los datos.
- xxiii. [UNE-ISO/IEC 42001:2026](#): Tecnología de la información. IA. Sistema de gestión.
- xxiv. EN 18286:2026: Artificial intelligence - Quality management system for EU AI Act regulatory purposes. Norma europea que establece los requisitos y directrices para implantar, mantener y mejorar un sistema de gestión de la calidad aplicable a organizaciones proveedoras de sistemas de inteligencia artificial, especialmente los

de alto riesgo, con el fin de facilitar el cumplimiento del RIA.[UNE-CEN/CLC/TR 18115:2024](#): Gobernanza y calidad de datos para la IA en el contexto europeo.

- xxv. [UNE 0086:2025](#): Medición del consumo energético, huella de carbono, consumo del agua y rendimiento de sistemas de IA [ETSI EN 304 223:2025](#): *Securing Artificial Intelligence (SAI)*; *Baseline Cyber Security Requirements for AI Models and Systems* (Inteligencia artificial segura; requisitos básicos de ciberseguridad para modelos y sistemas de IA).
- xxvi. [MoReg](#): Modelo Europeo de Requisitos para la Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo.
- xxvii. [Código de Buenas Prácticas en materia de IA de uso general \(UE\)](#): EU AI Office. [Directrices Éticas para una IA Confiable](#): grupo de expertos de alto nivel sobre la IA de la Comisión Europea.
- xxviii. [Recursos para el uso de IA](#): AESIA.
- xxix. [Guías de la AEPD sobre IA, anonimización y evaluación de riesgos](#).
- xxx. [Directrices sobre la transparencia de los contenidos generados por IA](#): Comisión Europea. Orientaciones para la aplicación de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 50 del [RIA](#).
- xxxi. [Code of Practice on Transparency of AI-Generated Content](#): Comisión Europea. Código de buenas prácticas para la aplicación de las obligaciones de transparencia sobre contenidos generados o manipulados mediante IA previstas en el artículo 50 del RIA.

10.3 Bibliografía

- i. España. Ministerio de Hacienda. *Política de gestión de documentos electrónicos*: versión 3.2. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública; Ministerio de Hacienda, 2023. Disponible en: [Política de gestión de documentos electrónicos del Ministerio de Hacienda: Ministerio de Hacienda](#)
- ii. *Código de Interoperabilidad: recopilación normativa*. 2ª ed. Madrid: Ministerio de Hacienda, Centro de Publicaciones, 2025.
- iii. *Esquema de metadatos para la gestión del documento electrónico (e-EMGDE)*: versión 3.2: documentación complementaria a la Norma Técnica de Interoperabilidad de política de gestión de documentos electrónicos 1.ª ed. Madrid: Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública; Ministerio de Hacienda. Disponible en: [e-EMGDE](#)
- iv. PASTOR, Andrés. "Inteligencia artificial y automatización en la gestión documental", en: BUSTOS PRETEL, Gerardo (coord.). *La gestión del documento electrónico*. 2.ª ed. Madrid: El Consultor de los Ayuntamientos (Wolters Kluwer), 2020.
- v. INAP (2026): *La adopción de la IA en las Administraciones públicas Oportunidades y retos para una gobernanza algorítmica*. Disponible en: [La adopción de la IA en las AAPP](#)

- vi. OBINAR (2025): *Documento marco del observatorio de inteligencia artificial*, v.1.0. Disponible en: [Documento marco](#)
- vii. OBINAR (2025): *Guía para el diseño, implementación y uso de la IA en el ámbito de la gestión de documentos y archivos*, v.1.0. Disponible en: [Guía para el diseño, implementación y uso de la IA en el ámbito de la gestión de documentos y archivos](#)
- viii. OBINAR (2025): *Modelo de política de gestión de documentos y archivos mediante el uso de la IA*, v.1.0. Disponible en: [Modelo de Política de gestión de documentos y archivos mediante el uso de la IA](#)
- ix. OBINAR (2025): *Aplicación de la IA a los procesos de gestión de documentos y archivos*, v.1.0. Disponible en: [Aplicación de la IA a los procesos de gestión de documentos y archivos mediante el uso de la IA](#)
- x. OBINAR (2026): *Esquema de metadatos para el tratamiento de documentos y archivos con sistemas de IA*. [Esquema de metadatos para el tratamiento de documentos y archivos con sistemas de IA](#)
- xi. Solano Gadea, M. (2025). *Diccionario de conceptos y términos de la Administración Electrónica* (11ª ed.). Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública; Ministerio de Hacienda. Disponible en: [Diccionario de conceptos y términos de la Administración electrónica](#).
- xii. ESPAÑA. Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Guía 01: guía introductoria al reglamento de inteligencia artificial* [en línea]. Madrid: Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial, 2025. Disponible en: [Guía 1- Introducción al Reglamento de IA](#)
- xiii. ESPAÑA. Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Guía 02: guía práctica y ejemplos para entender el reglamento de inteligencia artificial* [en línea]. Madrid: AESIA, 2025. Disponible en: [Guía 2-Guía práctica y ejemplos para entender el RIA](#)
- xiv. ESPAÑA. Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Guía 03: guía de evaluación de conformidad* [en línea]. Madrid: AESIA, 2025. Disponible en: [Guía 3-Evaluación de conformidad](#)
- xv. ESPAÑA. Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Guía 04: guía del sistema de gestión de la calidad* [en línea]. Madrid: AESIA, 2025. Disponible en: [Guía 4-Sistema de gestión de la calidad](#)
- xvi. ESPAÑA. Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Guía 05: guía de gestión de riesgos* [en línea]. Madrid: AESIA, 2025. Disponible en: [Guía 5-Sistema de gestión de riesgos](#)
- xvii. ESPAÑA. Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Guía 06: guía de vigilancia humana* [en línea]. Madrid: AESIA, 2025. Disponible en: [Guía 6-Supervisión humana](#)
- xviii. ESPAÑA. Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Guía 07: guía de datos y gobernanza de datos* [en línea]. Madrid: AESIA, 2025. Disponible en: [Guía 7-Datos y gobernanza del dato](#)

- xix. ESPAÑA. Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Guía 08: guía de transparencia* [en línea]. Madrid: AESIA, 2025. Disponible en: [Guía 8-Transparencia y provisión de información a los usuarios](#)
- xx. ESPAÑA. Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Guía 09: guía de precisión* [en línea]. Madrid: AESIA, 2025. Disponible en: [Guía 9-Precisión](#)
- xxi. ESPAÑA. Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Guía 10: guía de solidez* [en línea]. Madrid: AESIA, 2025. Disponible en: [Guía 10-Solidez](#)
- xxii. ESPAÑA. Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Guía 11: guía de ciberseguridad* [en línea]. Madrid: AESIA, 2025. Disponible en: [Guía 11-Ciberseguridad](#)
- xxiii. ESPAÑA. Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Guía 12: guía de registros* [en línea]. Madrid: AESIA, 2025. Disponible en: [Guía 12-Registros y archivos de registros generados automáticamente](#)
- xxiv. ESPAÑA. Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Guía 13: guía de vigilancia poscomercialización* [en línea]. Madrid: AESIA, 2025. Disponible en: [Guía 13-Plan de vigilancia poscomercialización](#)
- xxv. ESPAÑA. Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Guía 14: guía de gestión de incidentes* [en línea]. Madrid: AESIA, 2025. Disponible en: [Guía 14-Notificación de incidentes graves](#)
- xxvi. ESPAÑA. Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Guía 15: guía de documentación técnica* [en línea]. Madrid: AESIA, 2025. Disponible en: [Guía 15-Documentación técnica](#)
- xxvii. ESPAÑA. Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Guía 16: manual de checklist de guías de requisitos* [en línea]. Madrid: AESIA, 2025. Disponible en: [Guía 16-Manual de checklist de guías de requisitos](#)

ANEXO 1. NORMATIVA

110. El [Reglamento \(UE\) de Inteligencia Artificial \(RIA¹¹\)](#) establece un marco regulatorio estructurado conforme a un enfoque graduado del riesgo, diferenciando entre prácticas de IA prohibidas, sistemas de alto riesgo, sistemas de riesgo limitado y sistemas de riesgo mínimo, a los que asigna niveles de obligaciones claramente diferenciados. Esta clasificación determina el alcance de los requisitos aplicables a cada categoría, especialmente en lo relativo a la gestión de riesgos, la calidad de los datos, la documentación técnica, la supervisión humana y la transparencia. En consecuencia, no todas las aplicaciones de IA empleadas en el ámbito de la gestión documental o en otros servicios públicos quedan sujetas al mismo nivel de exigencias regulatorias.

Asimismo, el Reglamento incorpora obligaciones de transparencia aplicables con carácter transversal a determinados sistemas de IA que no están clasificados como de alto riesgo, conforme a lo previsto en el Capítulo IV, que regula los requisitos aplicables a sistemas que interactúan con personas incluyendo obligaciones de información al usuario (art. 50), generan contenidos sintéticos o emplean técnicas de reconocimiento de emociones. De forma complementaria, el Capítulo V (artículos 53 a 55) establece un régimen específico para los modelos de IA de uso general y para los modelos de uso general de alto impacto, definiendo obligaciones propias para sus proveedores, distribuidores e integradores, especialmente en materia de documentación, seguridad, gobernanza y mitigación de riesgos sistémicos.

111. El 19 de noviembre de 2025, la Comisión Europea presentó la propuesta de Reglamento conocida como «Ómnibus digital sobre IA», destinada a simplificar la aplicación del RIA, reducir cargas administrativas, reforzar la seguridad jurídica de los operadores económicos y mejorar la coordinación entre el RIA y la legislación sectorial de la Unión. Entre otros aspectos, la reforma incorpora mecanismos para evitar duplicidades regulatorias y facilitar una aplicación más homogénea de las normas europeas sobre inteligencia artificial.

Entre las principales modificaciones introducidas destacan el aplazamiento de determinadas obligaciones aplicables a los sistemas de IA de alto riesgo —hasta el 2 de diciembre de 2027 para los sistemas de alto riesgo independientes y hasta el 2 de agosto de 2028 para los sistemas integrados en productos—, la introducción de una nueva prohibición relativa a sistemas de IA destinados a generar o manipular contenido sexual o íntimo sin consentimiento, así como material de abuso sexual infantil generado mediante IA, y la clarificación de la relación entre el RIA y diversas normativas sectoriales para evitar solapamientos regulatorios.

Tras el acuerdo político alcanzado entre el Parlamento Europeo y el Consejo en mayo de 2026 y la aprobación final del Consejo el 29 de junio de 2026, la reforma fue adoptada mediante [el Reglamento \(UE\) 2026/1744 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de julio de 2026, por el que se modifican los Reglamentos \(UE\) 2024/1689, \(UE\) 2018/1139 y \(UE\) 2023/1230 en lo que respecta a la simplificación de la aplicación de normas armonizadas en materia de inteligencia artificial \(Ómnibus digital sobre IA\)](#). El

¹¹ A nivel nacional, en 2026 se ha iniciado la tramitación del [Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial](#) y a nivel europeo, *La Propuesta de Ley de Desarrollo de la Nube y la IA*, conocida como CADA (*Cloud and AI Development Act* por sus siglas en inglés)

Reglamento fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 24 de julio de 2026 y entró en vigor a los tres días de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.

112. La [Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación](#), establece un marco jurídico directamente aplicable al uso de sistemas algorítmicos y de inteligencia artificial en el ámbito público y privado.

El artículo 23 de la Ley 15/2022 establece que las administraciones públicas deben garantizar que los sistemas de inteligencia artificial y los mecanismos de decisión automatizada incorporen criterios de minimización de sesgos, transparencia, rendición de cuentas e interpretabilidad, incluyendo el análisis de su diseño y de los datos utilizados, así como la realización de evaluaciones de impacto para identificar posibles efectos discriminatorios; además, impulsa el uso de una IA ética, confiable y respetuosa con los derechos fundamentales, alineada con las recomendaciones de la Unión Europea, y promueve la creación de un sello de calidad para los algoritmos.

Artículo 23. Inteligencia Artificial y mecanismos de toma de decisión automatizados.

1. En el marco de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, de la Carta de Derechos Digitales y de las iniciativas europeas en torno a la Inteligencia Artificial, las administraciones públicas favorecerán la puesta en marcha de mecanismos para que los algoritmos involucrados en la toma de decisiones que se utilicen en las administraciones públicas tengan en cuenta criterios de minimización de sesgos, transparencia y rendición de cuentas, siempre que sea factible técnicamente. En estos mecanismos se incluirán su diseño y datos de entrenamiento, y abordarán su potencial impacto discriminatorio. Para lograr este fin, se promoverá la realización de evaluaciones de impacto que determinen el posible sesgo discriminatorio.

2. Las administraciones públicas, en el marco de sus competencias en el ámbito de los algoritmos involucrados en procesos de toma de decisiones, priorizarán la transparencia en el diseño y la implementación y la capacidad de interpretación de las decisiones adoptadas por los mismos.

3. Las administraciones públicas y las empresas promoverán el uso de una Inteligencia Artificial ética, confiable y respetuosa con los derechos fundamentales, siguiendo especialmente las recomendaciones de la Unión Europea en este sentido.

4. Se promoverá un sello de calidad de los algoritmos.

ANEXO 2. SELECCIÓN DE HERRAMIENTAS DE IA

113. Esta Guía de aplicación incluye el anexo [Selección de herramientas IA](#), que ya existen en el mercado y que, de una u otra forma, pueden apoyar los procesos definidos en la PGD-e.
114. No es un catálogo para comprar ni una recomendación tecnológica. Es una herramienta de referencia, pensada para ayudar a los responsables de archivo, sistemas o transformación digital a identificar en qué puntos concretos la IA puede aportar valor.
115. La tabla mapea cada herramienta con las fases clave de la PGD-e porque la IA no actúa sobre el documento en abstracto, sino siempre dentro de un proceso ya definido.
116. Este Anexo se mantendrá actualizado de forma periódica, con una revisión prevista al menos dos veces al año, a fin de garantizar la vigencia, pertinencia y utilidad de la información proporcionada. En todo caso, el propio documento incorporará un apartado específico en el que se hará constar la fecha de publicación o actualización de la correspondiente versión.

ANEXO 3. e-EMDGE: PROPUESTA DE METADATOS RELATIVOS A INTELIGENCIA ARTIFICIAL

117. Este anexo recoge la propuesta de metadatos relativos a la IA publicada en el [Esquema de metadatos para la gestión del documento electrónico \(eEMDGE\) en su versión 3.2](#):

eEMGDE32 – INTELIGENCIA ARTIFICIAL			
Nombre formal	eEMGDE.InteligenciaArtificial		
Subelemento de	No aplica.		
Definición	Este metadato indica la intervención o intervenciones de la IA en la gestión documental.		
Aplicabilidad	Todas las entidades.		
Obligación	<u>Condicional</u> . Obligatorio cuando se utilice la inteligencia artificial en la gestión documental.		
Automatizable	✓	Repetible	✓
Subelementos	eEMGDE32.1 – Sistema de IA eEMGDE32.2 – Modelo de IA eEMGDE32.3 – Técnica de IA eEMGDE32.4 – Proceso tratado eEMGDE32.5 – Fecha de intervención IA eEMGDE32.6 – Nivel de riesgo IA eEMGDE32.7 – Supervisión humana		
Valores	Esquema	No aplica	
	Valor por defecto	No aplica	
Compatibilidad	ISO 23081	Sin compatibilidad	
Finalidad	Reflejar qué intervenciones ha realizado un Sistema de IA sobre cualquier tipo de entidad en la gestión documental.		
Comentarios	En el caso de que la IA no haya intervenido en la gestión documental no es obligatorio utilizarlo. En entornos multientidad la entidad Agente sería el propia Sistema de IA. En ese caso, debería establecerse la relación o relaciones entre la entidad Documento, la entidad Agente (Sistema IA) y las demás entidades afectadas.		
Ejemplos	-		

Tabla 124. Descripción Metadato eEMGDE32 – Inteligencia artificial

eEMGDE32.1 – SISTEMA DE IA			
Nombre formal	eEMGDE.InteligenciaArtificial.SistemaIA		
Subelemento de	eEMGDE32 – Inteligencia Artificial		
Definición	Este metadato indica el nombre o descripción breve del Sistema de IA utilizado atendiendo a su funcionalidad.		
Aplicabilidad	Todas las entidades.		
Obligación	<u>Condicional</u> . Obligatorio cuando se utilice la inteligencia artificial en la gestión documental.		
Automatizable	✓	Repetible	✓
Subelementos	No		
Valores	Esquema	Ver <u>Apéndice 22</u> .	
	Valor por defecto	Sin definir	
Compatibilidad	ISO 23081	Sin compatibilidad	
Finalidad	Identificar el Sistema de IA utilizado en la gestión documental.		
Comentarios	Para los casos en los que se seleccione, de la lista de valores recogida en el Apéndice 22, la opción “Otro”, será igualmente obligatorio especificar qué sistema de IA se ha utilizado, indicando por escrito su nombre o descripción breve, atendiendo a su funcionalidad.		
Ejemplos	<i>Digitalizador de información, traductor automático, generador de informes, etc.</i>		

Tabla 125. Descripción Metadato eEMGDE32.1 – Sistema de IA

eEMGDE32.2 – MODELO DE IA			
Nombre formal	eEMGDE.InteligenciaArtificial.ModeloIA		
Subelemento de	eEMGDE32 – Inteligencia Artificial		
Definición	Este metadato indica el nombre del modelo de IA integrado en el Sistema de IA utilizado. Un modelo de IA es un programa informático que ha sido entrenado con un conjunto de datos para reconocer patrones, tomar decisiones o realizar predicciones de forma autónoma.		
Aplicabilidad	Todas las entidades.		
Obligación	<u>Condicional</u> . Obligatorio cuando se utilice la inteligencia artificial en la gestión documental.		
Automatizable	✓	Repetible	✓

eEMGDE32.2 – MODELO DE IA		
Subelementos	No	
Valores	Esquema	Texto libre.
	Valor por defecto	Sin definir
Compatibilidad	ISO 23081	Sin compatibilidad
Finalidad	Identificar el modelo de IA utilizado en la gestión documental.	
Comentarios	Si el Sistema de IA no utiliza ningún modelo hay que indicar que no se utiliza ningún modelo.	
Ejemplos	<i>GPT-4, Gemini, Llama 3, Claude 3.5, No se utiliza ningún modelo, etc.</i>	

Tabla 126. Descripción Metadato eEMGDE32.2 – Modelo de IA

eEMGDE32.3 – TÉCNICA DE IA			
Nombre formal	eEMGDE.InteligenciaArtificial.TecnicaIA		
Subelemento de	eEMGDE32 – Inteligencia Artificial		
Definición	Las técnicas de IA son herramientas que engloban métodos computacionales para que las máquinas aprendan, tomen decisiones, identifiquen patrones o automaticen tareas complejas.		
Aplicabilidad	Todas las entidades.		
Obligación	<u>Condicional</u> . Obligatorio cuando se utilice la inteligencia artificial en la gestión documental.		
Automatizable	✓	Repetible	✓
Subelementos	No		
Valores	Esquema	Texto libre: denominación de las técnicas de IA empleadas.	
	Valor por defecto	Sin definir	
Compatibilidad	ISO 23081	Sin compatibilidad	
Finalidad	Identificar las técnicas de IA empleadas por el Sistema o el Modelo de IA.		
Comentarios	-		
Ejemplos	Indexación probabilística, procesamiento del lenguaje natural (PLN), Machine learning, Deep learning, NER, OCR, etc.		

Tabla 127. Descripción Metadato eEMGDE32.3 – Técnica de IA

eEMGDE32.4 – PROCESO TRATADO			
Nombre formal	eEMGDE.InteligenciaArtificial.ProcesoTratado		
Subelemento de	eEMGDE32 – Inteligencia Artificial		
Definición	Este metadato indica el proceso de la PGD-e en el que ha intervenido el Sistema de IA.		
Aplicabilidad	Todas las entidades.		
Obligación	<u>Condicional</u> . Obligatorio cuando se utilice la inteligencia artificial en la gestión documental.		
Automatizable	✓	Repetible	✓
Subelementos	No		
Valores	Esquema	Captura, registro, clasificación, descripción, acceso, calificación, transferencia, conservación, eliminación, otro.	
	Valor por defecto	Sin definir	
Compatibilidad	ISO 23081	Sin compatibilidad	
Finalidad	Reflejar en qué procesos de gestión documental de la Política de gestión de documentos electrónicos ha intervenido el Sistema de IA.		
Comentarios	Aclara para qué proceso o procesos de gestión documental se ha aplicado un determinado Sistema de IA, ayudando a delimitar la acción o acciones aplicadas.		
Ejemplos	Captura, registro, etc.		

Tabla 128. Descripción Metadato eEMGDE32.4 – Proceso tratado

eEMGDE32.5 – FECHA DE INTERVENCIÓN IA			
Nombre formal	eEMGDE.InteligenciaArtificial.FechaIA		
Subelemento de	eEMGDE32 – Inteligencia Artificial		
Definición	Este metadato indica la(s) fecha(s) en la(s) que ha intervenido un sistema de IA en la gestión documental.		
Aplicabilidad	Todas las entidades.		
Obligación	<u>Condicional</u> . Obligatorio cuando se utilice la inteligencia artificial en la gestión documental.		
Automatizable	✓	Repetible	✓
Subelementos	No		
Valores	Esquema	<AAAA-MM-DD>T<hh:mm:ss>]. Ver Apéndice 8 .	
	Valor por defecto	Sin definir	

eEMGDE32.5 – FECHA DE INTERVENCIÓN IA		
Compatibilidad	ISO 23081	Sin compatibilidad
Finalidad	Señalar la(s) fecha(s) de intervención del Sistema de IA en la gestión documental.	
Comentarios	Si es preciso repetirlo, se repetirá todo el elemento eEMGDE32 – Inteligencia artificial . Los valores serán siempre una fecha y una hora, por lo que nunca podrán ser sólo una fecha, ni sólo una hora. Puede añadirse una zona horaria, si procede.	
Ejemplos	<i>2022-04-25T13:18:45.</i>	

Tabla 129. Descripción Metadato eEMGDE32.5 – Fecha de intervención IA

eEMGDE32.6 – NIVEL DE RIESGO IA			
Nombre formal	eEMGDE.InteligenciaArtificial.NivelriesgoIA		
Subelemento de	eEMGDE32 – Inteligencia Artificial		
Definición	Nivel de riesgo estipulado jurídicamente que presenta la aplicación del Sistema de IA según el Reglamento europeo de IA (RIA).		
Aplicabilidad	Todas las entidades.		
Obligación	<u>Condicional</u> . Obligatorio cuando se utilice la inteligencia artificial en la gestión documental.		
Automatizable	✓	Repetible	✓
Subelementos	No		
Valores	Esquema	Riesgo inaceptable Riesgo alto Riesgo limitado Riesgo mínimo	
	Valor por defecto	Sin definir	
Compatibilidad	ISO 23081	Sin compatibilidad	
Finalidad	Aclara cuál es nivel de riesgo existente conforme a lo estipulado en el RIA (artículos 5, 6, 52 y anexo III), lo que aporta transparencia y muestra diligencia proactiva por parte de la organización ya que, por un lado, evidencia la existencia de un análisis del riesgo previo a la ejecución del tratamiento y, por otro, evidencia el cumplimiento con el marco jurídico europeo.		
Comentarios	-		
Ejemplos	Riesgo limitado.		

Tabla 130. Descripción Metadato eEMGDE32.6 – Nivel de riesgo IA

eEMGDE32.7 – SUPERVISIÓN HUMANA			
Nombre formal	eEMGDE.InteligenciaArtificial.Supervisionhumana		
Subelemento de	eEMGDE32 – Inteligencia Artificial		
Definición	Permite conocer si un documento tratado por un sistema de IA ha sido posteriormente objeto de supervisión humana. Hace referencia a la capacidad de que intervengan seres humanos durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, controlando su funcionamiento y revisando sus decisiones y resultados.		
Aplicabilidad	Todas las entidades.		
Obligación	<u>Condicional</u> . Obligatorio cuando se utilice la inteligencia artificial en la gestión documental.		
Automatizable	✓	Repetible	✓
Subelementos	No		
Valores	Esquema	Si No Favorable con cambios humanos realizados / Favorable sin cambios humanos realizados / Desfavorable / Sin supervisión humana	
	Valor por defecto	Sin definir	
Compatibilidad	ISO 23081	Sin compatibilidad	
Finalidad	Conocer si una intervención realizada por un sistema de IA en la gestión documental ha sido supervisada por un ser humano.		
Comentarios	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del RIA, la supervisión humana será obligatoria para los casos de alto riesgo o superior. Por tanto, cuando el valor del subelemento eEMGDE 32.6 – Nivel de Riesgo IA sea “Riesgo alto” o “Riesgo inaceptable”, el valor de este subelemento eEMGDE 32.7 – Supervisión humana deberá ser “Sí” en todo caso. Para el resto de los niveles de riesgo IA recogidos, la supervisión humana puede o no llevarse a cabo, por lo que en estos casos se podrá cumplimentar con el valor “Sí” o con el valor “No”, siendo igualmente obligatoria su cumplimentación y teniendo en cuenta que siempre resulta recomendable la realización de la supervisión humana		
Ejemplos	Sí.		

Tabla 131. Descripción Metadato eEMGDE32.7 – Supervisión humana

Apéndice 22

Valores	Capacidad	Descripción
Digitalizador de información Software de reconocimiento de texto Software de reconocimiento de formularios Extractor automático de datos Transcriptor de audio a texto Software de detección de campos y metadatos	Percepción (Perception)	Capacidad de adquirir y reconocer información del entorno.
Indexador semántico Generador de metadatos Software de modelado de información documental Normalizador de datos Identificador de entidades Extractor de relaciones y vínculos semánticos	Representación del conocimiento (Knowledge Representation)	Capacidad de estructurar, organizar y modelar información para su uso posterior.
Clasificador automático de documentos Software de análisis de documentos ¹² Software de análisis de sentimiento Detector de duplicados o versiones Identificador de patrones	Comprensión y análisis (Understanding & Analysis)	Capacidad de interpretar el significado, contexto y contenido de la información.
Software de inferencia basada en datos Validador automático de documentos Detector de anomalías o errores Software de priorización inteligente de tareas Software de apoyo a la toma de decisiones Evaluador de cumplimiento de reglas	Razonamiento (Reasoning)	Capacidad de inferir conclusiones, resolver problemas y apoyar la toma de decisiones.
Generador de texto Redactor asistido Generador de informes Software de resumen automático Software de paráfrasis y simplificación Traductor automático Generador de documentos ¹³	Generación de contenido (Content Generation)	Capacidad de producir información nueva.

¹² Se incluyen todo tipo de documentos, textuales, gráficos, sonoros, audiovisuales, etc.

¹³ Se incluyen todo tipo de documentos, textuales, gráficos, sonoros, audiovisuales, etc.

Valores	Capacidad	Descripción
Asistente conversacional (Chatbot) Software de interacción multimodal ¹⁴	Interacción (Interaction)	Capacidad de comunicarse con usuarios u otros sistemas.
Diseñador de flujos documentales Enrutador de tareas Software de ejecución de procesos automáticos ¹⁵ Controlador autónomo de operaciones Software de búsqueda y recuperación de información y su contexto Software de recomendación de documentos Software de agrupación temática Sistemas RAG (búsqueda + generación)	Acción y automatización (Action & Automation)	Capacidad de ejecutar tareas o procesos de forma autónoma.
Detector de fraude documental Verificador de autenticidad Controlador de accesos inteligente Software de ciberseguridad basada en IA Software de monitorización de riesgos	Seguridad y confianza (Trustworthiness & Security)	Capacidad de garantizar integridad, fiabilidad y protección de la información.
Software de ejecución autónoma de tareas Software de decisión automatizada	Autonomía y adaptación (Autonomy & Adaptability)	Capacidad de operar con independencia y ajustarse a cambios del entorno.
OTRO_ <Nombre del Sistema de IA>	Otro	

¹⁴ Voz, texto, imagen, mirada, tacto, etc.

¹⁵ Incluido RPA con IA.

Equipo de Trabajo de IA Aplicada a la Gestión Documental

Grupo de Trabajo de Política de Gestión de Documentos El electrónicos (Comisión Ministerio de Administración Digital del MINHAC)

Presidente	
Gerardo Bustos Pretel	Secretaría General Técnica (MINHAC)
Equipo de redacción	
José Luis García Martínez	Secretaría General Técnica (MINHAC)
Miriam San Martín Rodríguez	Secretaría General Técnica (MINHAC)
Anselmo Fajardo Alonso	Secretaría General Técnica (MINHAC)
Jaime Fernández Calvo	Secretaría General Técnica (MINHAC)
Carmen Santamaría Barceló	Secretaría General Técnica (MINHAC)
Esther Hidalgo Blanco	Secretaría General Técnica (MINHAC)
Equipo de Trabajo de IA Aplicada a la Gestión Documental	
María Teresa Avelino Carmona	INAP
María Isabel Valiente Faberio	OBINAR/Comunidad Autónoma de Andalucía
Antonio Sanz Pulido	Inspección General (MINHAC)
Ana Isabel Chaya Romero	Ministerio de Presidencia, Justicia y relaciones con las Cortes
Daniel Alejandro Jorge Trujillo	OBINAR / Comunidad Autónoma de Madrid
Víctor Pedrero Vidal	OBINAR / Comunidad Autónoma del Castilla y León
Bernardo Caballero de Olmedo	SGIDSWT (MINHAC)
Vicente de Moya Cano	RTVE
Ricardo Fernández Lucía	TEAC
María José Fernández Martí	Parque Móvil del Estado (MINHAC)
Ana Belén Gómez Lorenzo	IG (MINHAC)
Manuel Jesús Gómez Zotano	RTVE
Alejandro Millaruelo Gómez	IGAE (MINHAC)
José Luis Muñoz de Morales Silva	SGTIC (MINHAC)
María de la Plaza Villaroya	SGTIC (MINHAC)
Mercedes Rojas Granero	OBINAR / Generalitat Valenciana
Diego Ruiz García	Dirección General de Patrimonio del Estado
Eugenia Santos González	INAP
Ana María Porras del Río	Secretaría de Estado de Función Pública (MTDFP)
Jaime Torres Díaz	OiresCON
Paloma Vaquero Lorenzo	OBINAR / Comunidad Autónoma del Castilla y León
Elsa Yagüe Castaño	SGIDSWT (MINHAC)
Desirée Domínguez Pallas	OBINAR/ Universidad de Santiago de Compostela
Equipo de revisión jurídica	
María Bueyo Díez-Jalón	Abogacía del Estado (MINHAC)
Alejandra González Madrid	Abogacía del Estado (MINHAC)
Participación en el grupo de trabajo	
Miguel Ángel Amutio Gómez	Agencia Estatal de Administración Digital (MTDFP)
Beatriz Bernáldez Méndez	Parque Móvil del Estado (MINHAC)
Carmen García Roger	IG (MINHAC)
Javier Guerra Casanova	SGTIC (MINHAC)
Beatriz Rodríguez Rieiro	Agencia Estatal de Administración Digital (MTDFP)

Joaquín Cobos Pacubas	Agencia Estatal de Administración Digital (MTDFP)
Carlos López Horcajo	DG Tributos (MINHAC)
Andoni Pérez de Lema Sáenz de Viguera	MUFACE (MTDFP)
Josefina Otheo de Tejada Barafoain	AEAT
Carlos Fernández Lucía	TEAR
María Berenguer Carretero	SE Función Pública (MTDyFT)
María José Lafuente Fernández	DG Patrimonio del Estado (MINHAC)
Jorge Cándido Peña	AEAT
David Gómez Castellano	AEAD (MTDyFP)
Aurelio Lozano Serra	SE Presupuestos y Gastos (MINHAC)
Juan Pablo García	AEAT
Miguel Ángel Blanco Arribas	SGFAL (MINHAC)
Jesús Pardo Ballenato	FNMT
Caridad Gascón Soriano	SE Presupuestos y Gastos (MINHAC)
Ismael Osmén García	SE Hacienda (MINHAC)
José Lino Monteagudo Pereira	IGAE (MINHTAC)
Ricardo Burgos Martín-Ambrosio	SGFAL (MINHAC)
Daniel Corregidor Luna	INAP
Mario Ruiz Lezcano	DEH Burgos
María Sonia Cascales Sedano	DG Catastro (MINHAC)
Marta Hidalgo Arroyo	DG Catastro (MINHAC)
Rafael Rojas Corral	IEF (MINHAC)
Víctor Casado Izquierdo	TEAR
Marta Rey Barroso	INAP